

SESIÓN ORDINARIA No. 021-2020

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintisiete Minutos del día Lunes 20 de Julio del 2020 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Dr. Edwin Mauricio Chacón Carballo
PRESIDENTE MUNICIPAL

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Sra.	María Isabel Segura Navarro
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTES

Señora	Lilliana Jiménez Barrientos
Señor	Carlos Enrique Palma Cordero
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTES

Señorita	Kimberly María Sánchez Campos	Síndica Suplente
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MII.	Ángela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 019-2020 del 13 de julio del 2020

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL DOCUMENTADO PRESENTADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 019-2020 CELEBRADA EL LUNES 13 DE JULIO DEL 2020.

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

1. Carlos Kent Corrales – Director Escuela Excelencia de Mercedes Sur
Asunto: Juramentación de miembros de la Junta de Educación.
 - JOAQUIN ANTONIO DEL SOCORRO ROJAS BOLAÑOS, CÉDULA 2-0399-0674
 - YORLENY LOBO HERRERA, CÉDULA 4-0141-0562
 - JOSE FERNANDO ARGUEDAS ZAMORA, CÉDULA 4-0188-0571
 - JULIE BENAVIDEZ VILLALOBOS, CÉDULA 7-0195-0775
 - ALFREDO FALLAS CECILIANO, CÉDULA 3-0356-0063

**** LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A JOAQUIN ANTONIO DEL SOCORRO ROJAS BOLAÑOS CÉDULA 2-0399-0674, YORLENY LOBO HERRERA CÉDULA 4-0141-0562, JOSÉ FERNANDO ARGUEDAS ZAMORA CÉDULA 4-0188-0571, JULIE BENAVIDEZ VILLALOBOS CÉDULA 7-0195-0775 Y ALFREDO FALLAS CECILIANO CÉDULA 3-0356-0063, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA DE MERCEDES SUR, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

2. MSc. Gener Mora Zúñiga – Supervisor Circuito 02 MEP.
Fecha: 16-06-2020
Asunto: Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela IMAS de Ulloa.

- STEFANIE MARÍA CHINCHILLA GARRO, CÉDULA 4-0192-0460
- JÉSSICA BRAUDIGAN PADILLA, CÉDULA 1-0915-0939
- DIEGO MENA GUTIÉRREZ, CÉDULA 7-0191-0804
- KAREN LUCÍA HERRERA GONZÁLEZ, CÉDULA 1-1274-0715
- CLAUDIA CASTILLO CASTILLO, CÉDULA 155819070824

REC. La Presidencia decreta un receso de 5 minutos a partir de las 6:38 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 6:43 p.m.

**** LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A STEFANIE MARÍA CHINCHILLA GARRO CÉDULA 4-0192-0460, JÉSSICA BRAUDIGAN PADILLA CÉDULA 1-0915-0939, KAREN LUCÍA HERRERA GONZÁLEZ CÉDULA 1-1274-0715 y CLAUDIA CASTILLO CASTILLO CÉDULA 155819070824 COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA IMAS DE ULLOA, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

**** Queda pendiente de juramentar el señor Diego Mena Gutiérrez – Cédula 7-0191-0804.**

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 005-2020 AD.2020-2024 Comisión de Seguridad

Presentes: Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria
Carlos Monge Solano, Regidor Propietario, Secretario
Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria
Secretaria Evelyn Vargas Castellón – Secretaria de Comisiones
Asesora legal: Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Invitados: Gustavo Garita Piedra – Gestor Seguridad Ciudadana

La Comisión Especial de Seguridad rinde informe sobre los puntos tratados en la reunión realizada el día viernes 26 de junio del 2020 al ser las nueve horas con treinta minutos.

ARTÍCULO I: AUDIENCIAS

1. Audiencia a Lic. Gustavo Garita Piedra – Gestor Seguridad Ciudadana, sobre el centro de monitoreo regional.

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) **DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B) **INDICARLE AL LICENCIADO GUSTAVO GARITA PIEDRA – GESTOR SEGURIDAD CIUDADANA QUE EN EL MOMENTO QUE HAYA ALGUN AVANCE CON ESTE TEMA NOS LO HAGA SABER PARA HACER PRESENTACIÓN OFICIAL AL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 005-2020 AD.2020-2024 de la Comisión de Seguridad.”

La regidora Amalia Jara brinda un saludo al señor Alcalde y a las Vice Alcaldesas. Agrega que este es un tema super importante y en los próximos días se puede coordinar una presentación para todo el Concejo para que sean partícipes todos del proyecto. Es una plataforma ambiciosa en la primera etapa y la segunda etapa contempla botones de pánico en parques y luego la idea es contar con todas las representaciones de Heredia para tener toda esta plataforma para control de seguridad para la ciudadanía en Heredia, de ahí que es importante agendar ese proyecto con don Gustavo.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que tiene varias consultas a la comisión. Cuál es la asesoría que da la Embajada de EEUU, existe alguna experiencia previa por parte de dicha entidad. Cuál es el aporte económico de los demás cantones y como se define este tipo de inversión según cantón. Cómo se hace para definir puestos o si son subcontratados. Cuáles otros lugares se consideraron en la compra del terreno y cuales se excluyen, porque se incluye Alajuela. Cuál es la distribución del recurso humano y porque no se brindan datos de Santo Domingo y Alajuela.

La regidora Maritza Segura señala que recibieron la información general y solicitaron un informe por escrito a la Asesoría de la Embajada de EEUU, sin embargo eso se trata mucho con la administración municipal. Explica que esto obedece a una presentación que se hizo a la comisión en forma general y estas consultas se deben hacer llegar a la comisión y se reúnen los viernes a las 8 a.m. y están empezando con la política de seguridad. Agrega que les dieron una pincelada de este proyecto, dado que está paralizado por el tema de COVID. En la reunión manifestó que si se podía trabajar con los Consejos de Distrito y trasladar a los compañeros de monitoreo, de manera que se hicieron muchas consultas. Le gustaría que hagan llegar las consultas puntuales para analizarlas en la comisión.

La Presidencia señala que este punto es para dejar de conocimiento y si hay dudas se envíen a la comisión, pero de momento es de conocimiento y no se aprueba nada.

El regidor Paulino Madrigal señala que tiene algunas dudas de fondo como por ejemplo la asesoría de la embajada pero considera lo que dice la Presidencia. Señala que esto es una buena ventana para hacer las intervenciones con respecto al tema. Tiene una consulta de forma con respecto a si son dos o tres lotes porque en el informe se dicen cosas diferentes, pero después se puede aclarar. Las cámaras son un tema polémico ya que han venido a mejorar bastante y por percepción han colaborado bastante cuando hay una cámara en su comunidad, parque o plaza pero en números duros no sabe qué tan efectivas son. Don Gustavo decía de 100 cámaras para 7 personas que trabajan en monitoreo y eso también se debe valorar. Es una iniciativa interesante, pero hay que ver con pinzas y ver cuál es el alcance y ver si mejora la calidad de vida de las personas en Heredia. Se debe discutir y enfrentarnos a este tipo de debate, ya que piden cámara los vecinos, pero han tenido casos donde una cámara no resuelve un problema, de ahí que es un tema de percepción. Considera que se deben hacer preguntas y un debate con el detalle de un asunto como estos. Hay que preguntar si hay un estudio para saber si hay un impacto y si la Municipalidad puede hacer frente a vigilancia y monitoreo real de esas cámaras.

La regidora Maritza Segura explica que el proyecto no está en ejecución, está paralizado por un tema de pandemia y hasta ahora se dice que está paralizado, pero apenas puedan retomarlo pedirán avances para presentar al Concejo municipal. Agrega que las cámaras sí ayudan, pero hay que apoyar con personas.

Agrega que ya van a empezar con la política de seguridad y ojala todos hagan sus aportes, para obtener un buen resultado.

El regidor Daniel Trejos señala que esto nació en la administración anterior, es integral y va más allá de un centro de monitoreo. La embajada instauro en Colombia un proyecto que dio buen resultado y como fue exitoso en Colombia entonces lo vienen implementando en Costa Rica, por todo el convenio con Estados Unidos. La idea es tener un Centro Regional de monitoreo y es un trabajo de inteligencia que se va a dar a este proyecto. Heredia desde anteriormente tiene la idea de tener un centro de monitoreo y se compró tres propiedades por donde está el campo ferial, de ahí que la idea es que el municipio ponga el terreno y esa es la negociación y se hará un convenio institucional y firman los gobiernos locales y con Alajuela. Consiste en crear una estación de inteligencia y que a Policía Municipal trabaje en conjunto con otras policías como la DEA, PCD y otras policías que el país tiene. Son preguntas que se responden y una vez venga el convenio, el Concejo debe analizarlo y tenga que aprobar para que el señor Alcalde firme. Agrega que se ha atrasado por la pandemia y ese es el famoso G4, ya se cuenta con 50 cámaras y es darles utilidad y realizar un trabajo coordinado con los demás cuerpos policiales, por lo que esta unidad da capacitación y como tratar puntos calientes.

El regidor Carlos Monge indica que hay un error cuando dice Alajuela y se basa en 9 cantones centrales de la provincia entonces hay un error, porque en la página 8 dice aporte de cada municipalidad. Esto no es un simple centro de monitoreo es algo más funcional y no solo es asesoría sino aporte tecnológico con este mismo centro. Los diputados tienen este documento y viene a apoyar a las municipalidades que son parte de este mismo proyecto. Cada vez que hay avances el Concejo estará informado para que conozcan los detalles y ver si se hará realidad en el cantón.

La señora Ángela Aguilar – Vice Alcaldesa Municipal expone que desde el año 2019 se empezó el proyecto “Sembremos Seguridad” con la embajada de Estados Unidos y la Fuerza Policial de Colombia. Se han hecho capacitaciones a la Policía Municipal y se han recibido canes y otras donaciones de la Embajada de Estados Unidos, es la parte preventiva desde la niñez ya que no solo la represiva es parte de la programación que se tiene. Alajuela si está en un principio pero tendrán su propio C4 y ellos se unieron con Grecia y Santo Domingo no está, porque no tienen Policía Municipal. Por otro lado explica que en un lote esta la casa y en los otros dos hay construcción liviana. La presentación del proyecto la maneja Tecnologías de Información y ellos pueden hacer una exposición para que vean el proyecto.

El regidor Mario Rodríguez señala que tiene varias consultas ya que el Ministro de Seguridad se había referido a este proyecto pero se excluye al Gobierno Central del aporte económico y quiere tener esa claridad, porque sería importante ver eso. Son importantes los datos, se hablan de 400 cámaras y cuáles son los números que justifican esta intervención tecnológica, para rendir cuentas a la ciudadanía y público en general, porque las cámaras alejan la delincuencia, pero es importante justificar con números, que es lo que se intenta resolver y como 400 cámaras han colaborado con la reducción de la delincuencia.

La regidora Margarita Murillo expone que están en la comisión y esto genero muchas preguntas. Es importante buscar que es lo mejor. Una seguridad no se puede quedar solo en las cámaras, pero ayudan para estudiar movimientos, condiciones y es una forma de dotar de recursos para poder hacer estudios. Sin duda nunca puede existir monitoreo sin programación de la prevención y la ciudadanía debe estar incorporada en el sistema de vigilancia. Más que eso es andar tranquilos en la calle, sin andar con miedo porque se anda después de las 6 y es preocupante. Esto no es posible ni con el mejor centro, la idea es que haya una respuesta inmediata. Mucho de esto es un aprendizaje y no son la mayoría de las municipalidades. Aquí se cuenta con los canes y Heredia está haciendo cosas de avanzada y son atinados los comentarios del PAC y FA. Esto debe convertirse en un acto de solidaridad entre todos los cantones. Son detalles muy importantes que se aportan y la idea es ir construyendo esta propuesta, de ahí que sueña con poder caminar otra vez por la ciudad. Se quiere una mejor ciudad para los ciudadanos, va hacer muy costoso el proyecto y se quiere una tecnología de punta, de manera que hay valorar el proyecto.

La síndica Nancy Córdoba señala que el tema de la seguridad es muy amplio e instruyen a las comunidades a través del programa “Ojos y oídos” el cual se promueve en todos los barrios. Esto es parte de la educación que se debe ir fomentando y promoviendo en las comunidades. Heredia debe volver a ser una ciudad segura y si hay cámara les ayuda a salvaguardar la integridad. La prevención y el trabajo de la mano con las ADI y Asociaciones es lo que da y aporta para que cada programa tenga buen éxito, de ahí que se pone a las órdenes para participar con la comisión ya que la idea es que haya un mayor progreso en la seguridad.

El regidor Santiago Avellán señala que es importante la seguridad y la construimos entre todos. Esto lo inspira y lo motiva ya que hay que pensar en cosas grandes para tener cosas grandes. Con esto se hubiera podido seguir los rastros a personas que han desaparecido y no se pudo revisar. Es importante para nuestra ciudad y está a la vanguardia en la mayoría de los temas, la idea es volver a caminar tranquilos, La cámara es una herramienta pero es importante que tengan ojos y no tengan miedo de denunciar y ojala pronto estén estrenando proyectos como estos. Agrega que deben soñar y hacer realidad este proyecto, ojala muy pronto.

El regidor David León indica que este es el momento preciso para que las dudas y el proceso de negociación que ha emprendido la Embajada Americana y colombiana se pongan de frente a la ciudadanía y se ponga en forma transparente los contenidos del programa de seguridad. No han puesto en duda la intencionalidad de la comisión ni de la administración y no se cuestiona, sino que hay un interés para palear la seguridad y que se resuelva las voluntades, de ahí que la posición está encaminada a buscar soluciones. Las consultas de la regidora Ana Yudel Gutiérrez son muy válidas y es el momento oportuno para que se planteen. Entre más herramientas se tengan en la contención del mismo, será mejor la atención a los ciudadanos como servidores públicos que son. Los contenidos de esta formación y el planteamiento, debe estar recogido en un documento y debe conocerlo el Concejo Municipal en el momento que se vaya a desarrollar para tener claridad y certeza sobre que se va a capacitar a la Policía Municipal, porque las capacitaciones que se han dado en otros lugares han sido muy dolorosas y ha habido experiencias que se deben conocer y no deja de tener vigencia en la actualidad. No ha habido buenos capítulos en esta materia y esto debe estar muy definido previo a cualquier firma. Todas las voluntades son positivas pero se debe tener mucha cautela.

La regidora Amalia Jara explica que están trabajando acerca del informe, solo se toma de conocimiento de todos, tienen altas expectativas pero apela a tomar el informe y por eso solicita que se conozca cuanto antes la presentación de don Gustavo.

El regidor Paulino Madrigal comenta que las preguntas son a raíz del informe y considera que es el momento adecuado para hacer las consultas. Los programas ojos y oídos son interesantes y forman tejidos comunales, pero esto no debe quedar huérfano sobre todo cuando las comunidades son altamente peligrosas y conflictivas. En Barreal tienen luchas territoriales y ahí no se puede hacer un programa de ojos y oídos porque es delincuencia más organizada. Ahí es importante tener esto en cuenta y este tema se debe poner en discusión, ojala sea pronto y ver cuáles son las respuestas para estas inquietudes.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que le parece que este es el espacio para hacer preguntas, porque si no es así, entonces cual es, no todos están en la Comisión de Seguridad y no tiene disponibilidad para asistir a las reuniones de las asociaciones. El Informe ofrece esa información y es complicado obviarla por parte de todos y no ver la recomendación. Si no se consulta y no se responde quedamos en deuda con la comunidad herediana. Este ejercicio lejos de entorpecer la dinámica del Concejo, más bien la enriquece, permite ver con miradas distintas el informe. El ejercicio de la discusión es muy valioso y debe haber comprensión íntegra del informe. Es reconocer la labor de las personas que trabajan en las comisiones.

La regidora Maritza Segura indica que todos los informes son para discusión. Señaló que pueden hacer llegar los aportes, ya que es un proyecto donde todas las municipalidades deben hacer aportes económicos. Se les dijo que por el momento está paralizado por la pandemia. La idea es incluir toda la presentación que se dio en la comisión y espera que pronto pase la pandemia y puedan trabajar de nuevo en el proyecto. Reitera que todos los municipios deben hacer aportes y está en el proyecto de fortalecimiento de la Policía Municipal y van a atender toda la información a la mano.

El regidor David León señala que con respecto a la segunda recomendación quiere saber si informar todos los avances es enviar avances de negociación que están en proceso al Concejo o que se interpretaría. ¿Cuáles serían los límites de este acuerdo concretamente?.

La regidora Margarita Murillo señala que es atinado y cree que en la comisión se les puede ir muchas cosas, de ahí que propone que estos avances se puedan discutir y conocer en el seno del Concejo ya que es trabajar en conjunto Concejo y administración. Acoge la reflexión de la regidora Ana Yudel Gutiérrez y que estos avances sean discutidos en el Concejo también, de manera que la administración debe enviar cada proceso para valorar. El trabajo de los síndicos nos puede ayudar con estas luchas y deben estar

plasmadas en el proceso y se deben abordar. Es un diálogo democrático, no es que se atrase, pero hay que hacerlo.

La señora Mercedes Hernández – Vice Alcaldesa señala que es un buen proyecto que mejora muchas cosas. Pudo observar el que funciona en México y es excelente el centro de monitoreo, ayuda cuando se hace delincuencia y se remite a la policía más cercana. La cámara da temor y eso es bueno que se haga aquí.

La regidora Patricia Rodríguez agradece a la comisión por el informe pero pudo ver que es un anticipo y el regidor Paulino Madrigal dice que el Concejo es un órgano deliberativo y es oportuno hacer estos comentarios y exposiciones. Agradece a la comisión recoger las dudas de las regidurías para que se puedan analizar en el seno de la Comisión.

ACUERDO 2.

ANALIZADO EL INFORME N° 005-2020 AD.2020-2024 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- B. INDICAR AL LICENCIADO GUSTAVO GARITA PIEDRA – GESTOR SEGURIDAD CIUDADANA QUE EN EL MOMENTO QUE HAYA ALGUN AVANCE CON ESTE TEMA LO HAGA SABER PARA HACER la PRESENTACIÓN OFICIAL AL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Margarita Murillo y la regidora Ana Yudel Gutiérrez votan negativamente.

Informe N° 03-2020 AD.2020-2024 Comisión Especial de Ventas Ambulantes y Estacionarias

Presentes: Señor Manuel Montero González, Síndico Propietario Presidente

Señor Juan Eli Villalobos Villalobos, Regidor Suplente, Secretario

Señor Wayner González Morera, Síndico Propietario

Señor José Ángel Avendaño Barrantes, Regidor Suplente

Ausentes: Señor Jean Carlos Barboza Román, Regidor Suplente

Secretaria Comisiones y Asesora Legal

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal

Evelyn Vargas Castellón

La Comisión Especial de Ventas Ambulantes rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 29 de junio del 2020 al ser catorce horas.

1. Se recibe en audiencia al Lic. Francisco Sánchez Director Servicios Gestión de Cobros y a la Licda. Hellen Bonilla – Sección Servicios Tributarios para atender tema de Reglamento de Ventas Ambulantes.

Texto del reglamento primera publicación.

PUBLICADO EN LA GACETA

12 DE ENERO DE 2009

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia con fundamento en lo establecido en los numerales 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 13, inciso c), 43 y 164 a 172 del Código Municipal emite el presente proyecto de Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1º—Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento regulará todas las actividades lucrativas que se realicen en las áreas públicas administradas por la Municipalidad de Heredia y que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, tales como, aceras, parques, entre otros espacios públicos. Su propósito es desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias.

Artículo 2º—Definiciones.

- a) **Vendedor ambulante:** *Se refiere a aquellas personas físicas que cuentan con el respectivo permiso municipal de uso para ejercer el comercio exclusivamente en forma ambulante en las vías públicas, de conformidad con el presente Reglamento.*

- b) **Vendedor estacionario:** Se refiere a aquellas personas físicas que cuentan con permiso municipal de uso para ejercer el comercio en forma estacionaria, en lugares fijos y previamente determinados por la Municipalidad de Heredia, de conformidad con el presente Reglamento.
- c) **Permiso municipal de uso:** Es la autorización que, previa solicitud por escrito del interesado, concede expresamente la Municipalidad para ejercer la actividad lucrativa en áreas de dominio público, permiso que en todo momento será a título precario, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.
- d) **Ley:** Para los efectos del presente reglamento, se denominará así a la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, número 6587 del 24 de agosto del 1981.
- e) **Línea comercial:** Es el tipo de producto de venta al cual se destinará el puesto ambulante o estacionario autorizado por la Municipalidad.
- g) **Puesto:** Es la instalación física donde se ejercerá la actividad comercial ambulante o estacionaria, conforme al diseño autorizado por el Municipio.
- h) **Ruta comercial:** Es el trayecto por calles y/o avenidas que la municipalidad le asigna al vendedor ambulante para ejercer la actividad.
- i) **Comisión:** Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias del Concejo Municipal.

CAPÍTULO II

Permisos

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 3º—Nadie podrá ejercer el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vía públicas dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Heredia, sin contar con la respectiva licencia municipal.

Artículo 4º—El permiso de uso para ejercer actividades lucrativas de ventas ambulantes y estacionarias tendrá un periodo de vigencia máximo de un año y podrá ser renovado por periodos iguales a solicitud del interesado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. No obstante y antes de la fecha de vencimiento del permiso, dicho permiso podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.

Artículo 5º—Se concederá únicamente un permiso por núcleo familiar hasta segundo grado de consanguinidad. En caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente, un familiar deberá informarlo inmediatamente a la Municipalidad. La actividad podrá continuarla el cónyuge, compañero (a) o alguno de sus hijos mayores de edad que vivan en el núcleo familiar, para lo cual deberá informar a la municipalidad aportando la documentación idónea que acredite la situación.

Artículo 6º—Conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 6587, en el otorgamiento del permiso el Concejo Municipal deberá dar preferencia a personas con alguna discapacidad que ya hubieran ejercido la actividad.

Artículo 7º—Es terminantemente prohibida toda cesión, donación, venta o cualquier forma de traspaso de la licencia comercial, obtenida con ocasión al permiso otorgado por el Concejo Municipal, de los puestos físicos de ventas estacionarias ni su infraestructura, salvo que ésta última la hubiera adquirido el interesado por sus propios medios. Al que se compruebe que hubiera negociado en tales términos se le cancelará la licencia.

Artículo 8º—Bajo ningún motivo la persona autorizada podrá gravar, ceder, arrendar, traspasar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre la actividad que ejerce, ni sobre el espacio físico que utiliza. En ese sentido, los permisos otorgados serán intransferibles, salvo lo establecido en el artículo 5º, en caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente.

Artículo 9º—La Municipalidad únicamente permitirá ejercer la actividad que se indique en la solicitud presentada por el interesado.

TÍTULO II

Procedimiento para obtener el permiso

Artículo 10.—Previo a iniciar las gestiones para la tramitación del permiso, el interesado deberá solicitar un estudio de su condición socioeconómica al respectivo Concejo de Distrito de la localidad donde habita. En dicho estudio se indicará:

- a) Nombre completo,
- b) Número de cédula de identidad o residencia permanente,
- c) La dirección de su domicilio,
- d) Condiciones en de la vivienda donde habita,
- e) Si tiene algún tipo de discapacidad permanente o temporal, para efectos de lo establecido en el artículo 6º de éste Reglamento,
- f) Número de hijos menores de edad,
- g) El número de personas que dependen del solicitante.

Artículo 11.—Recibido el estudio Socioeconómico, el interesado podrá iniciar los trámites tendientes a obtener el permiso, para lo cual deberá presentar una solicitud escrita en papel simple, dirigida a la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad, en la que deberá adjuntar doscientos colones de timbres fiscales.

Artículo 12.—Para obtener la licencia Municipal se requiere:

- a) Ser persona física mayor de edad;

- b) Residir en el Cantón Central de Heredia;
- c) Presentar el estudio socioeconómico elaborado por el Concejo de Distrito de la localidad.
- d) Presentar una solicitud dirigida ante la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias. En dicha solicitud deberá el gestionante adjuntar la siguiente información:
- Fotocopia de la cédula de identidad, o la cédula de residente permanente.
 - Fotocopia de un recibo de luz, agua o teléfono en la que se indique la dirección del domicilio.
 - Hoja de delincuencia actualizada.
 - Constancia de matrimonio. En caso de convivir en unión de hecho, deberá presentar una declaración jurada.
 - Indicar los servicios adicionales que requerirá para ejercer la actividad, tales como energía eléctrica y agua.
 - Permiso sanitario otorgado por el Ministerio de Salud, o en su caso, constancia de esa entidad en la que se indique que la actividad no requiere de ese requisito.
 - Certificación de ingresos extendida por un contador público autorizado.
 - En el caso de ventas estacionarias, debe aportarse el diseño estructural del puesto, sus dimensiones exactas y el material del cual estará construido.
 - Estar al día en las obligaciones tributarias con la Municipalidad.
 - Indicar un lugar para recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad.

Artículo 13.—Siguiendo los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias podrá solicitar al interesado cualquier otra información adicional necesaria para comprobar su idoneidad en el otorgamiento del permiso.

Artículo 14.—Presentada la solicitud sin los requisitos respectivos, la Comisión prevendrá al interesado para que los presente. Para tal efecto, dará un plazo prudencial que no podrá exceder de diez días hábiles.

Artículo 15.—En caso de que el interesado no presente dentro del plazo concedido los requisitos omitidos, el Concejo Municipal rechazará de plano la solicitud mediante un acto motivado, y ordenará el archivo del expediente.

Artículo 16.—Una vez recibida toda la documentación por parte del interesado, la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias realizará una valoración sobre la solicitud y, en el plazo máximo de quince días presentará un informe al Concejo Municipal emitiendo una recomendación sobre su procedencia. Para tal efecto, la Comisión o el Concejo Municipal en su caso, podrán solicitar el criterio técnico de las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 17.—De conformidad con criterios técnicos y jurídicos, la Comisión determinará si la actividad propuesta es conveniente para los intereses públicos locales, y si guarda o no homogeneidad con la estética y condiciones del lugar en que se debe ubicar. En ese sentido, será rechazada cualquier solicitud que no se ajuste al marco técnico, legal y reglamentario aplicable.

Artículo 18.—Una vez presentado el informe referido, el Concejo Municipal tomará un acuerdo motivado en el que apruebe o deniegue la gestión.

Artículo 19.—La resolución que deniegue el permiso tendrá los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, dentro del plazo y términos que establece el artículo 156 del Código Municipal.

Artículo 20.—Firme el acuerdo que apruebe la solicitud, la Secretaría del Concejo Municipal lo comunicará a la Alcaldía y enviará una copia certificada del expediente en el que se tramitó.

Artículo 21.—El Departamento de Rentas y Cobranzas llevará un registro de los permisos otorgados en virtud de éste Reglamento. En cada, caso abrirá un expediente con su respectiva numeración, los datos personales de la persona autorizada, indicará si es ambulante o estacionaria, la línea comercial de la actividad que ejerce, la ubicación física del puesto o en su caso, un mapa con la demarcación de la ruta comercial asignada, así como toda la información que estime pertinente. De igual modo, el Departamento de Rentas y Cobranzas deberá fiscalizar continuamente los permisos autorizados y garantizar que los mismos se ajusten a lo dispuesto por el Concejo, así como a la normativa de este Reglamento

Artículo 22.—Además de lo expuesto en el artículo anterior, el Departamento de Rentas y Cobranzas será la oficina encargada de tramitar todo lo referente a cambios en la línea comercial, suspensión y revocación del permiso, imposición de sanciones y cualquier otro trámite atinente.

TÍTULO III

Permisos temporales para actividades específicas

Artículo 23.—El Concejo podrá otorgar permisos temporales en los siguientes casos:

- a) Celebraciones Especiales de interés público local,
- b) Ferias,
- c) Eventos Culturales y Artesanales,
- d) Promociones Editoriales

Artículo 24.—Para el otorgamiento de permisos temporales, el gestionante deberá cumplir con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 13 de éste Reglamento. En el caso de personas jurídicas, deberán tener una oficina o filial en el Cantón Central de Heredia.

Artículo 25.—Para iniciar el trámite del permiso temporal, el interesado deberá presentar una solicitud ante la Comisión de Ventas Ambulantes del Concejo Municipal, con una antelación de dos meses a la fecha en que pretende llevar a cabo la actividad. En este caso, el permiso podrá ser otorgado con una vigencia de hasta un máximo de quince días. Dicha solicitud debe indicar:

- Nombre completo y apellidos del solicitante,

- Las personas físicas, deberán presentar una fotocopia de la cédula de identidad, o la cédula de residente permanente,
- Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud firmarla por el gerente, administrador o encargado de la oficina o filial, así como certificación vigente de su personería,
- Estar al día con las obligaciones tributarias municipales,
- Dirección exacta,
- Clase de actividad que desea realizar,
- Fecha en que solicita realizar la actividad,
- Lugar en el que pretende realizar la actividad,
- Permiso sanitario otorgado por el Ministerio de Salud, o en su caso, un documento de esa entidad en la que se indique que la actividad no requiere de ese requisito.

La Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias podrá solicitar información adicional que estime pertinente, según los límites establecidos en este reglamento.

Artículo 26.—Recibida la solicitud, el procedimiento para denegar o aprobar la gestión será el mismo indicado en los artículos precedentes, en lo que fuere aplicable.

TÍTULO IV

Traslados, cambios de línea y renunciaciones

Artículo 27.—Queda terminantemente prohibido el traslado de un puesto estacionario a cualquier otro sitio sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Artículo 28.—Es prohibido para un vendedor ambulante variar la ruta asignada sin la autorización expresa del Municipio, salvo que por las circunstancias especiales y de fuerza mayor se obligara a cambiarla en forma temporal, de lo cual deberá informar al Departamento de Rentas y Cobranzas.

Artículo 29.—Toda solicitud de cambio de línea comercial deberá ser tramitada con las formalidades establecidas en éste Reglamento y deberá previamente ser autorizado mediante acto expreso y motivado del Departamento de Rentas y Cobranzas.

Artículo 30.—Cuando las circunstancias ameriten un cambio de ubicación, el Departamento de Rentas y Cobranzas elaborará un informe técnico en el que se justifique el cambio, el cual, para que sea ejecutada deberá estar aprobado por el Concejo Municipal y comunicado al interesado. Cuando se trate de ventas estacionarias, deberá contarse además con un dictamen técnico de la Ingeniería Municipal.

Artículo 31.—Conforme a lo establecido en el artículo 5º de éste reglamento, en caso de muerte o incapacidad permanente del concesionario, deberá solicitarse ante la Comisión una ratificación del permiso dentro del mes siguiente al fallecimiento o la incapacidad, la cual se concederá al cónyuge supérstite o cualquier hijo mayor de edad, siempre y cuando reúna los requisitos contemplados en este Reglamento.

Artículo 32.—El autorizado podrá renunciar al permiso otorgado por la municipalidad, para lo cual deberá estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el municipio.

CAPITULO III

Regulaciones técnicas del espacio físico y los puestos

TÍTULO I

Ubicación física y funcionamiento

Artículo 33.—Tanto en los puestos estacionarios como ambulantes, el horario de funcionamiento será de las seis de la mañana hasta las dieciocho horas, únicamente.

Artículo 34.—Las ventas ambulantes y estacionarias funcionarán en las áreas públicas que determine el Concejo Municipal, previo estudio técnico realizado por el Departamento de Rentas y Cobranzas y la Ingeniería Municipal.

En ningún caso se autorizarán ventas ambulantes o estacionarias cuando por la naturaleza de la actividad o su ubicación, se atente contra la seguridad, la salud, el medio ambiente, el orden, el libre tránsito y el ornato urbano.

Asimismo, no podrán autorizarse más de una actividad en una misma cuadra o en un mismo parque o espacio público y entre cada actividad deberá existir una distancia mínima de doscientos metros.

Queda igualmente prohibida la autorización de ventas ambulantes o estacionarias sobre vías públicas de tránsito vehicular.

Artículo 35.—Además de lo indicado en el artículo anterior, no se ubicarán puestos de ventas ambulantes o estacionarias:

- i. Frente a las ventanas o accesos de locales comerciales, casas de habitación o cualquier otra edificación existente.
- ii. En esquinas de los cuadrantes o cualquier otro lugar que afecte la visibilidad de los conductores;
- iii. Frente a monumentos nacionales o municipales.
- iv. En las afueras del Mercado Municipal,
- v. En las afueras de templos, hospitales, centros de salud, escuelas, colegios públicos o privados y cualquier otra institución educativa.
- vi. En los alrededores de sitios o edificaciones en donde se realicen actividades de concentración masiva de personas.

vii. A menos de setenta y cinco metros de hidrantes y paradas de autobuses y taxis o cualquier otro transporte público.

viii. Cualquier otra ubicación que atente contra los intereses públicos locales.

ix. Frente a señales de tránsito, ni que de ningún modo tape la visibilidad de las señales de tránsito.

Artículo 36.—Queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.

Artículo 37.—Los vendedores de loterías y chances debidamente autorizados por la Junta de Proyección Social de San José, deberán solicitar permiso municipal para ejercer la actividad, pero estarán eximidos de la presentación del Estudio Socioeconómico previsto en éste Reglamento. Sin embargo, no podrán hacer uso de ningún tipo de mobiliario en las vías públicas.

Artículo 38.—Para ejercer un adecuado control sobre la venta de loterías, el Departamento de Rentas y Cobranzas solicitará a la Junta de Protección Social de San José, una lista de los concesionarios que realizan la actividad dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad.

TÍTULO II

Regulaciones técnicas de los puestos

Artículo 39.—El derecho y el diseño de los puestos ambulantes y estacionarios que la Municipalidad apruebe serán de carácter obligatorio. Las características técnicas serán previamente determinadas y autorizadas por el Departamento de Ingeniería Municipal.

Dichos puestos deben estar diseñados de tal forma que sean de fácil remoción y no podrán estar adheridos al espacio público. Su diseño deberá garantizar la plena armonía con el ornato y el paisaje urbano y todos deberán ser pintados de un mismo color.

Asimismo, la estructura como tal y su ubicación deberán cumplir plenamente con las disposiciones de la Ley 7600 y su Reglamento y demás normativa urbanística.

Artículo 40.—Las dimensiones máximas serán de ciento veinticinco centímetros de ancho por doscientos veinte centímetros de largo, y una altura máxima de un metro ochenta centímetros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto. Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.

Artículo 41.—Solo habrá un vendedor ambulante por ruta comercial.

Artículo 42.—Los vendedores ambulantes no podrán permanecer estacionados en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente. En cuanto a las demás regulaciones se exigen los mismos requisitos que para los estacionarios. En el permiso se definirá la ruta comercial respectiva.

TÍTULO II

Causales de revocación del permiso

Artículo 43.—A parte de las razones de conveniencia, oportunidad e interés público establecidas en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, serán causas automáticas que facultan la revocación del permiso, las siguientes:

- a) Falta de pago de un trimestre del impuesto correspondiente,
- b) No utilizar en forma regular el espacio durante un mes, o deje de atender la actividad por el mismo período de tiempo sin informar los motivos a la Municipalidad.
- c) Cuando el puesto o la actividad sea atendida por personas no autorizadas expresamente por este Municipio.
- d) Por no acatar las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud y/o la Municipalidad para el buen funcionamiento de la actividad.
- e) Por la comisión de cualquier faltas que atente contra el orden público, la moral, las buenas costumbres o la ley.
- f) Cuando se transfiera la autorización a otra persona.
- g) Por el cambio de ubicación o de la línea comercial establecida, sin la autorización previa del Municipio.
- h) Por incumplimiento de los horarios y cualquier otra disposición establecida en este Reglamento.

Artículo 44.—Conforme al artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, la revocación del permiso de uso no requerirá la tramitación previa de ningún procedimiento administrativo y deberá ser emitida por el Departamento de Rentas y Cobranzas mediante un acto debidamente motivado. Dicho acto no podrá ser arbitrario y debe ser personalmente comunicado con al menos quince días de anticipación a la fecha a partir de la cual se deberá finalizar la actividad.

CAPITULO V

Disposiciones finales

Artículo 45.—Los permisos municipales para ejercer actividades lucrativas en ventas ambulantes o estacionarias implica que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, número 7247 del 24 de julio de 1991, así como el servicio de recolección de basura comercial.

Artículo 46.—Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente reglamento, todos los permisos otorgados con anterioridad deberán ajustarse a sus disposiciones. Para tal efecto, el Departamento de Rentas y Cobranzas comunicará el presente Reglamento a todos los patentados y les concederá el plazo citado,

Artículo 47.—Se deberá contar con la aprobación previa y expresa del Concejo Municipal, para la instalación y suministro de servicios públicos; energía eléctrica, agua o cualquier otro.

Artículo 48.—La Policía Municipal y cualquier otro servidor municipal que en razón de sus funciones estén relacionados con la fiscalización de la actividad comercial, están obligados a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

Artículo 49.—Se deroga en su totalidad el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 183 del 23 de setiembre de 1982 y sus reformas, así como cualquier otra disposición municipal que se le oponga a este Reglamento.

Artículo 50.—Se publica como proyecto de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal. Heredia, 15 de diciembre del 2008.—Proveeduría Municipalidad.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor.—1 vez.—(O. C. N° 52065).—C-213200.—(119268).

Texto del Reglamento segunda publicación

**LA GACETA NÚMERO 44
4 DE MARZO DE 2009**

**REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE
VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS
EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA**

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia con fundamento en lo establecido en los numerales 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 13, inciso c), 43 y 164 a 172 del Código Municipal emite el presente Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1º—**Ámbito de Aplicación.** El presente Reglamento regulará todas las actividades lucrativas que se realicen en las áreas públicas administradas por la Municipalidad de Heredia y que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, tales como, aceras, parques, entre otros espacios públicos. Su propósito es desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias.

Artículo 2º—**Definiciones.**

- a) **Vendedor ambulante:** Se refiere a aquellas personas físicas que cuentan con el respectivo permiso municipal de uso para ejercer el comercio exclusivamente en forma ambulante en las vías públicas, de conformidad con el presente Reglamento.
- b) **Vendedor estacionario:** Se refiere a aquellas personas físicas que cuentan con permiso municipal de uso para ejercer el comercio en forma estacionaria, en lugares fijos y previamente determinados por la Municipalidad de Heredia, de conformidad con el presente Reglamento.
- c) **Permiso municipal de uso:** Es la autorización que, previa solicitud por escrito del interesado, concede expresamente la Municipalidad para ejercer la actividad lucrativa en áreas de dominio público, permiso que en todo momento será a título precario, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.
- d) **Ley:** Para los efectos del presente Reglamento, se denominará así a la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, número 6587 del 24 de agosto del 1981.
- e) **Línea comercial:** Es el tipo de producto de venta al cual se destinará el puesto ambulante o estacionario autorizado por la Municipalidad.
- f) **Municipalidad:** Municipalidad del Cantón Central de Heredia.
- g) **Puesto:** Es la instalación física donde se ejercerá la actividad comercial ambulante o estacionaria, conforme al diseño autorizado por el Municipio.
- h) **Ruta comercial:** Es el trayecto por calles y/o avenidas que la municipalidad le asigna al vendedor ambulante para ejercer la actividad.
- i) **Comisión:** Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias del Concejo Municipal.

CAPÍTULO II

Permisos

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 3º—Nadie podrá ejercer el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Heredia, sin contar con la respectiva licencia municipal.

Artículo 4º—El permiso de uso para ejercer actividades lucrativas de ventas ambulantes y estacionarias tendrá un período de vigencia máximo de un año y podrá ser renovado por periodos iguales a solicitud del interesado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. No obstante y antes de la fecha de vencimiento del permiso, dicho permiso podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.

Artículo 5º—Se concederá únicamente un permiso por núcleo familiar hasta segundo grado de consanguinidad. En caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente, un familiar deberá informarlo inmediatamente a la Municipalidad. La actividad podrá continuarla el cónyuge,

compañero (a) o alguno de sus hijos mayores de edad que vivan en el núcleo familiar, para lo cual deberá informar a la Municipalidad aportando la documentación idónea que acredite la situación.

Artículo 6º—Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6587, en el otorgamiento del permiso el Concejo Municipal deberá dar preferencia a personas con alguna discapacidad que ya hubieran ejercido la actividad.

Artículo 7º—Es terminantemente prohibida toda cesión, donación, venta o cualquier forma de traspaso de la licencia comercial, obtenida con ocasión al permiso otorgado por el Concejo Municipal, de los puestos físicos de ventas estacionarias ni su infraestructura, salvo que ésta última la hubiera adquirido el interesado por sus propios medios. Al que se compruebe que hubiera negociado en tales términos se le cancelará la licencia.

Artículo 8º—Bajo ningún motivo la persona autorizada podrá gravar, ceder, arrendar, traspasar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre la actividad que ejerce, ni sobre el espacio físico que utiliza. En ese sentido, los permisos otorgados serán intransferibles, salvo lo establecido en el artículo 5, en caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente.

Artículo 9º—La Municipalidad únicamente permitirá ejercer la actividad que se indique en la solicitud presentada por el interesado.

TÍTULO II

Procedimiento para obtener el permiso

Artículo 10.—Previo a iniciar las gestiones para la tramitación del permiso, el interesado deberá solicitar un estudio de su condición socioeconómica al respectivo Concejo de Distrito de la localidad donde habita. En dicho estudio se indicará:

- a. Nombre completo,
- b. Número de cédula de identidad o residencia permanente,
- c. La dirección de su domicilio,
- d. Condiciones en de la vivienda donde habita,
- e. Si tiene algún tipo de discapacidad permanente o temporal, para efectos de lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento,
- f. Número de hijos menores de edad,
- g. El número de personas que dependen del solicitante.

Artículo 11.—Recibido el estudio Socioeconómico, el interesado podrá iniciar los trámites tendientes a obtener el permiso, para lo cuya deberá presentar una solicitud escrita en papel simple, dirigida a la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad, en la que deberá adjuntar doscientos colones de timbres fiscales.

Artículo 12.—Para obtener la licencia Municipal se requiere:

- a) Ser persona física mayor de edad;
- b) Residir en el Cantón Central de Heredia;
- c) Presentar el estudio socioeconómico elaborado por el Concejo de Distrito de la localidad.
- d) Presentar una solicitud dirigida ante la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias. En dicha solicitud deberá el gestionante adjuntar la siguiente información:
 - Fotocopia de la cédula de identidad, o la cédula de residente permanente.
 - Fotocopia de un recibo de luz, agua o teléfono en la que se indique la dirección del domicilio.
 - Hoja de delincuencia actualizada.
 - Constancia de matrimonio. En caso de convivir en unión de hecho, deberá presentar una declaración jurada.
 - Indicar los servicios adicionales que requerirá para ejercer la actividad, tales como energía eléctrica y agua.
 - Permiso sanitario otorgado por el Ministerio de Salud, o en su caso, constancia de esa entidad en la que se indique que la actividad no requiere de ese requisito.
 - Certificación de ingresos extendida por un contador público autorizado.
 - En el caso de ventas estacionarias, debe aportarse el diseño estructural del puesto, sus dimensiones exactas y el material del cual estará construido.
 - Estar al día en las obligaciones tributarias con la Municipalidad.
 - Indicar un lugar para recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad.

Artículo 13.—Siguiendo los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias podrá solicitar al interesado cualquier otra información adicional necesaria para comprobar su idoneidad en el otorgamiento del permiso.

Artículo 14.—Presentada la solicitud sin los requisitos respectivos, la Comisión prevendrá al interesado para que los presente. Para tal efecto, dará un plazo prudencial que no podrá exceder de diez días hábiles.

Artículo 15.—En caso de que el interesado no presente dentro del plazo concedido los requisitos omitidos, el Concejo Municipal rechazará de plano la solicitud mediante un acto motivado, y ordenará el archivo del expediente.

Artículo 16.—Una vez recibida toda la documentación por parte del interesado, la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias realizará una valoración sobre la solicitud y, en el plazo máximo de quince días presentará un informe al Concejo Municipal emitiendo una recomendación sobre su

procedencia. Para tal efecto, la Comisión o el Concejo Municipal en su caso, podrán solicitar el criterio técnico de las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 17.—De conformidad con criterios técnicos y jurídicos, la Comisión determinará si la actividad propuesta es conveniente para los intereses públicos locales, y si guarda o no homogeneidad con la estética y condiciones del lugar en que se debe ubicar. En ese sentido, será rechazada cualquier solicitud que no se ajuste al marco técnico, legal y reglamentario aplicable.

Artículo 18.—Una vez presentado el informe referido, el Concejo Municipal tomará un acuerdo motivado en el que apruebe o deniegue la gestión.

Artículo 19.—La resolución que deniegue el permiso tendrá los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, dentro del plazo y términos que establece el artículo 156 del Código Municipal.

Artículo 20.—Firme el acuerdo que apruebe la solicitud, la Secretaría del Concejo Municipal lo comunicará a la Alcaldía y enviará una copia certificada del expediente en el que se tramitó.

Artículo 21.—El Departamento de Rentas y Cobranzas llevará un registro de los permisos otorgados en virtud de éste Reglamento. En cada caso abrirá un expediente con su respectiva numeración, los datos personales de la persona autorizada, indicará si es ambulante o estacionaria, la línea comercial de la actividad que ejerce, la ubicación física del puesto o en su caso, un mapa con la demarcación de la ruta comercial asignada, así como toda la información que estime pertinente. De igual modo, el Departamento de Rentas y Cobranzas deberá fiscalizar continuamente los permisos autorizados y garantizar que los mismos se ajusten a lo dispuesto por el Concejo, así como a la normativa de este Reglamento.

Artículo 22.—Además de lo expuesto en el artículo anterior, el Departamento de Rentas y Cobranzas será la oficina encargada de tramitar todo lo referente a cambios en la línea comercial, suspensión y revocación del permiso, imposición de sanciones y cualquier otro trámite atinente.

TÍTULO III

Permisos Temporales para actividades específicas

Artículo 23.—El Concejo podrá otorgar permisos temporales en los siguientes casos:

- a. Celebraciones Especiales de interés público local,
- b. Ferias,
- c. Eventos Culturales y Artesanales,
- d. Promociones Editoriales

Artículo 24.—Para el otorgamiento de permisos temporales, el gestionante deberá cumplir con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 13 de este Reglamento. En el caso de personas jurídicas, deberán tener una oficina o filial en el Cantón Central de Heredia.

Artículo 25.—Para iniciar el trámite del permiso temporal, el interesado deberá presentar una solicitud ante la Comisión de Ventas Ambulantes del Concejo Municipal, con una antelación de dos meses a la fecha en que pretende llevar a cabo la actividad. En este caso, el permiso podrá ser otorgado con una vigencia de hasta un máximo de quince días. Dicha solicitud debe indicar:

- Nombre completo y apellidos del solicitante,
- Las personas físicas, deberán presentar una fotocopia de la cédula de identidad, o la cédula de residente permanente,
- Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud firmarla por el gerente, administrador o encargado de la oficina o filial, así como certificación vigente de su personería,
- Estar al día con las obligaciones tributarias municipales,
- Dirección exacta,
- Clase de actividad que desea realizar,
- Fecha en que solicita realizar la actividad,
- Lugar en el que pretende realizar la actividad,
- Permiso sanitario otorgado por el Ministerio de Salud, o en su caso, un documento de esa entidad en la que se indique que la actividad no requiere de ese requisito.

La Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias podrá solicitar información adicional que estime pertinente, según los límites establecidos en este Reglamento.

Artículo 26.—Recibida la solicitud, el procedimiento para denegar o aprobar la gestión será el mismo indicado en los artículos precedentes, en lo que fuere aplicable.

TÍTULO IV

Traslados, cambios de línea y renunciaciones

Artículo 27.—Queda terminantemente prohibido el traslado de un puesto estacionario a cualquier otro sitio sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Artículo 28.—Es prohibido para un vendedor ambulante variar la ruta asignada sin la autorización expresa del Municipio, salvo que por las circunstancias especiales y de fuerza mayor se obligara a cambiarla en forma temporal, de lo cual deberá informar al Departamento de Rentas y Cobranzas.

Artículo 29.—Toda solicitud de cambio de línea comercial deberá ser tramitada con las formalidades establecidas en éste Reglamento y deberá previamente ser autorizado mediante acto expreso y motivado del Departamento de Rentas y Cobranzas.

Artículo 30.—Cuando las circunstancias ameriten un cambio de ubicación, el Departamento de Rentas y Cobranzas elaborará un informe técnico en el que se justifique el cambio, el cual, para que sea

ejecutada deberá estar aprobado por el Concejo Municipal y comunicado al interesado. Cuando se trate de ventas estacionarias, deberá contarse además con un dictamen técnico de la Ingeniería Municipal.

Artículo 31.—Conforme a lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, en caso de muerte o incapacidad permanente del concesionario, deberá solicitarse ante la Comisión una ratificación del permiso dentro del mes siguiente al fallecimiento o la incapacidad, la cual se concederá al cónyuge supérstite o cualquier hijo mayor de edad, siempre y cuando reúna los requisitos contemplados en este Reglamento.

Artículo 32.—El autorizado podrá renunciar al permiso otorgado por la municipalidad, para lo cual deberá estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el municipio.

CAPÍTULO III

Regulaciones técnicas del espacio físico y los puestos

TÍTULO I

Ubicación física y funcionamiento

Artículo 33.—Tanto en los puestos estacionarios como ambulantes, el horario de funcionamiento será de las seis de la mañana hasta las dieciocho horas, únicamente.

Artículo 34.—Las ventas ambulantes y estacionarias funcionarán en las áreas públicas que determine el Concejo Municipal, previo estudio técnico realizado por el Departamento de Rentas y Cobranzas y la Ingeniería Municipal.

En ningún caso se autorizarán ventas ambulantes o estacionarias cuando por la naturaleza de la actividad o su ubicación, se atente contra la seguridad, la salud, el medio ambiente, el orden, el libre tránsito y el ornato urbano.

Asimismo, no podrán autorizarse más de una actividad en una misma cuadra o en un mismo parque o espacio público y entre cada actividad deberá existir una distancia mínima de doscientos metros.

Queda igualmente prohibida la autorización de ventas ambulantes o estacionarias sobre vías públicas de tránsito vehicular.

Artículo 35.—Además de lo indicado en el artículo anterior, no se ubicarán puestos de ventas ambulantes o estacionarias:

- i. Frente a las ventanas o accesos de locales comerciales, casas de habitación o cualquier otra edificación existente,*
- ii. En esquinas de los cuadrantes o cualquier otro lugar que afecte la visibilidad de los conductores;*
- iii. Frente a monumentos nacionales o municipales,*
- iv. En las afueras del Mercado Municipal,*
- v. En las afueras de templos, hospitales, centros de salud, escuelas, colegios públicos o privados y cualquier otra institución educativa.*
- vi. En los alrededores de sitios o edificaciones en donde se realicen actividades de concentración masiva de personas.*
- vii. A menos de setenta y cinco metros de hidrantes y paradas de autobuses y taxis o cualquier otro transporte público.*
- viii. Cualquier otra ubicación que atente contra los intereses públicos locales.*
- ix. Frente a señales de tránsito, ni que de ningún modo tape la visibilidad de las señales de tránsito.*

Artículo 36.—Queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.

Artículo 37.—Los vendedores de loterías y chances debidamente autorizados por la Junta de Proyección Social de San José, deberán solicitar permiso municipal para ejercer la actividad, pero estarán eximidos de la presentación del Estudio Socioeconómico previsto en éste Reglamento. Sin embargo, no podrán hacer uso de ningún tipo de mobiliario en las vías públicas.

Artículo 38.—Para ejercer un adecuado control sobre la venta de loterías, el Departamento de Rentas y Cobranzas solicitará a la Junta de Protección Social de San José, una lista de los concesionarios que realizan la actividad dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad.

TÍTULO II

Regulaciones técnicas de los puestos

Artículo 39.—El derecho y el diseño de los puestos ambulantes y estacionarios que la Municipalidad apruebe serán de carácter obligatorio. Las características técnicas serán previamente determinadas y autorizadas por el Departamento de Ingeniería Municipal.

Dichos puestos deben estar diseñados de tal forma que sean de fácil remoción y no podrán estar adheridos al espacio público. Su diseño deberá garantizar la plena armonía con el ornato y el paisaje urbano y todos deberán ser pintados de un mismo color.

Asimismo, la estructura como tal y su ubicación deberán cumplir plenamente con las disposiciones de la Ley 7600 y su Reglamento y demás normativa urbanística.

Artículo 40.—Las dimensiones máximas serán de ciento veinticinco centímetros de ancho por doscientos veinte centímetros de largo, y una altura máxima de un metro ochenta centímetros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto. Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.

Artículo 41.—Solo habrá un vendedor ambulante por ruta comercial.

Artículo 42.—Los vendedores ambulantes no podrán permanecer estacionados en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente. En cuanto a las demás regulaciones se exigen los mismos requisitos que para los estacionarios. En el permiso se definirá la ruta comercial respectiva.

TÍTULO II

Causales de revocación del permiso

Artículo 43.—A parte de las razones de conveniencia, oportunidad e interés público establecidas en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, serán causas automáticas que facultan la revocación del permiso, las siguientes:

- a) Falta de pago de un trimestre del impuesto correspondiente,
- b) No utilizar en forma regular el espacio durante un mes, o deje de atender la actividad por el mismo período de tiempo sin informar los motivos a la Municipalidad.
- c) Cuando el puesto o la actividad sea atendida por personas no autorizadas expresamente por este Municipio.
- d) Por no acatar las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud y/o la Municipalidad para el buen funcionamiento de la actividad.
- e) Por la comisión de cualquier faltas que atente contra el orden público, la moral, las buenas costumbres o la ley.
- f) Cuando se transfiera la autorización a otra persona.
- g) Por el cambio de ubicación o de la línea comercial establecida, sin la autorización previa del Municipio.
- h) Por incumplimiento de los horarios y cualquier otra disposición establecida en este Reglamento.

Artículo 44.—Conforme al artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, la revocación del permiso de uso no requerirá la tramitación previa de ningún procedimiento administrativo y deberá ser emitida por el Departamento de Rentas y Cobranzas mediante un acto debidamente motivado. Dicho acto no podrá ser arbitrario y debe ser personalmente comunicado con al menos quince días de anticipación a la fecha a partir de la cual se deberá finalizar la actividad.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 45.—Los permisos municipales para ejercer actividades lucrativas en ventas ambulantes o estacionarias implica que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, número 7247 del 24 de julio de 1991, así como el servicio de recolección de basura comercial.

Artículo 46.—Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Reglamento, todos los permisos otorgados con anterioridad deberán ajustarse a sus disposiciones. Para tal efecto, el Departamento de Rentas y Cobranzas comunicará el presente Reglamento a todos los patentados y les concederá el plazo citado.

Artículo 47.—Se deberá contar con la aprobación previa y expresa del Concejo Municipal, para la instalación y suministro de servicios públicos; energía eléctrica, agua o cualquier otro.

Artículo 48.—La Policía Municipal y cualquier otro servidor municipal que en razón de sus funciones estén relacionados con la fiscalización de la actividad comercial, están obligados a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

Artículo 49.—Se deroga en su totalidad el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 183 del 23 de setiembre de 1982 y sus reformas, así como cualquier otra disposición municipal que se le oponga a este Reglamento.

Artículo 50.—Se publica como proyecto de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.

Heredia, 23 de febrero del 2009.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SE ACUERDE LO SIGUIENTE:

A) QUE CON FUNDAMENTO EN LA RECOMENDACIÓN DE LA LICDA. HELLEN BONILLA, JEFE DE LA SECCION DE SERVICIOS TRIBUTARIOS Y DE LA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL, LICDA. PRISCILA QUIROS, SE SUBSANA EL ERROR MATERIAL QUE CONSTA EN EL TEXTO DE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS EN DONDE SE INDICÓ QUE SE TRATABA DEL PROYECTO, CUANDO EN REALIDAD EL PROYECTO DE REGLAMENTO SE PUBLICÓ EN LA GACETA NO. 7 DEL 12 DE ENERO DE 2009, Y LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA SE REALIZÓ EN LA GACETA NO. 44 DEL 4 DE MARZO DE 2009.

B) QUE POR RECOMENDACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA CORRECCIÓN DE LA OMISIÓN REFERIDA SE PROCEDE A APLICAR LA FIGURA DE LA CONVALIDACIÓN PREVISTA EN LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ARTÍCULO 187, POR LO QUE ESTA CONVALIDACIÓN TIENE EFECTO RETROACTIVO A LA FECHA DEL ACTO CONVALIDADO.

C) QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONVALIDACIÓN SE ACUERDA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA ESTE ACUERDO Y EL TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS DEL CANTON CENTRAL DE HEREDIA.

D) DE VENTAS AMBULANTES PUBLICADO EN LA GACETA NO. 44 DEL 4 DE MARZO DEL 2009 MEDIANTE LA ELIMINÁNDOSE EL ARTÍCULO 18 QUE INDICA QUE SE TRATA DE UN BORRADOR TODA VEZ QUE SE TRATA DE LA SEGUNDA PUBLICACION YA QUE LA PRIMERA PUBLICACION SE REALIZO EN LA GACETA DEL 12 DE ENERO DEL 2009, CON EL SIGUIENTE TEXTO, Y SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA:

Publicación por segunda vez.

En aplicación del artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública, se convalida publicación realizada en La Gaceta no. 44 del 4 d marzo de 2009, por haberse indicado en el artículo 50 de ese Reglamento que se trataba del "Proyecto de Reglamento", cuando en realidad se trataba de la segunda publicación, siendo que la primera se realizó en La Gaceta no. 7 del 12 de enero de 2009.

**REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE
VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS
EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA**

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia con fundamento en lo establecido en los numerales 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 13, inciso c), 43 y 164 a 172 del Código Municipal emite el presente Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1º—Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento regulará todas las actividades lucrativas que se realicen en las áreas públicas administradas por la Municipalidad de Heredia y que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, tales como, aceras, parques, entre otros espacios públicos. Su propósito es desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias.

Artículo 2º—Definiciones.

- a) **Vendedor ambulante:** Se refiere a aquellas personas físicas que cuentan con el respectivo permiso municipal de uso para ejercer el comercio exclusivamente en forma ambulante en las vías públicas, de conformidad con el presente Reglamento.
- b) **Vendedor estacionario:** Se refiere a aquellas personas físicas que cuentan con permiso municipal de uso para ejercer el comercio en forma estacionaria, en lugares fijos y previamente determinados por la Municipalidad de Heredia, de conformidad con el presente Reglamento.
- c) **Permiso municipal de uso:** Es la autorización que, previa solicitud por escrito del interesado, concede expresamente la Municipalidad para ejercer la actividad lucrativa en áreas de dominio público, permiso que en todo momento será a título precario, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.
- d) **Ley:** Para los efectos del presente Reglamento, se denominará así a la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, número 6587 del 24 de agosto del 1981.
- e) **Línea comercial:** Es el tipo de producto de venta al cual se destinará el puesto ambulante o estacionario autorizado por la Municipalidad.
- f) **Municipalidad:** Municipalidad del Cantón Central de Heredia.
- g) **Puesto:** Es la instalación física donde se ejercerá la actividad comercial ambulante o estacionaria, conforme al diseño autorizado por el Municipio.
- h) **Ruta comercial:** Es el trayecto por calles y/o avenidas que la municipalidad le asigna al vendedor ambulante para ejercer la actividad.
- i) **Comisión:** Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias del Concejo Municipal.

CAPÍTULO II

Permisos

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 3º—Nadie podrá ejercer el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vía públicas dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Heredia, sin contar con la respectiva licencia municipal.

Artículo 4º—El permiso de uso para ejercer actividades lucrativas de ventas ambulantes y estacionarias tendrá un período de vigencia máximo de un año y podrá ser renovado por periodos iguales a solicitud del interesado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. No obstante y antes de la fecha de vencimiento del permiso, dicho permiso podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.

Artículo 5º—Se concederá únicamente un permiso por núcleo familiar hasta segundo grado de consanguinidad. En caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente, un familiar deberá informarlo inmediatamente a la Municipalidad. La actividad podrá continuarla el cónyuge, compañero (a) o alguno de sus hijos mayores de edad que vivan en el núcleo familiar, para lo cual deberá informar a la Municipalidad aportando la documentación idónea que acredite la situación.

Artículo 6º—Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6587, en el otorgamiento del permiso el Concejo Municipal deberá dar preferencia a personas con alguna discapacidad que ya hubieran ejercido la actividad.

Artículo 7º—Es terminantemente prohibida toda cesión, donación, venta o cualquier forma de traspaso de la licencia comercial, obtenida con ocasión al permiso otorgado por el Concejo Municipal, de los puestos físicos de ventas estacionarias ni su infraestructura, salvo que ésta última la hubiera adquirido el interesado por sus propios medios. Al que se compruebe que hubiera negociado en tales términos se le cancelará la licencia.

Artículo 8º—Bajo ningún motivo la persona autorizada podrá gravar, ceder, arrendar, traspasar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre la actividad que ejerce, ni sobre el espacio físico que utiliza. En ese sentido, los permisos otorgados serán intransferibles, salvo lo establecido en el artículo 5, en caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente.

Artículo 9º—La Municipalidad únicamente permitirá ejercer la actividad que se indique en la solicitud presentada por el interesado.

TÍTULO II

Procedimiento para obtener el permiso

Artículo 10.—Previo a iniciar las gestiones para la tramitación del permiso, el interesado deberá solicitar un estudio de su condición socioeconómica al respectivo Concejo de Distrito de la localidad donde habita. En dicho estudio se indicará:

- a. Nombre completo,
- b. Número de cédula de identidad o residencia permanente,
- c. La dirección de su domicilio,
- d. Condiciones en de la vivienda donde habita,
- e. Si tiene algún tipo de discapacidad permanente o temporal, para efectos de lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento,
- f. Número de hijos menores de edad,
- g. El número de personas que dependen del solicitante.

Artículo 11.—Recibido el estudio Socioeconómico, el interesado podrá iniciar los trámites tendientes a obtener el permiso, para lo cual deberá presentar una solicitud escrita en papel simple, dirigida a la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad, en la que deberá adjuntar doscientos colones de timbres fiscales.

Artículo 12.—Para obtener la licencia Municipal se requiere:

- a) Ser persona física mayor de edad;
- b) Residir en el Cantón Central de Heredia;
- c) Presentar el estudio socioeconómico elaborado por el Concejo de Distrito de la localidad.
- d) Presentar una solicitud dirigida ante la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias. En dicha solicitud deberá el gestionante adjuntar la siguiente información:
 - Fotocopia de la cédula de identidad, o la cédula de residente permanente.
 - Fotocopia de un recibo de luz, agua o teléfono en la que se indique la dirección del domicilio.
 - Hoja de delincuencia actualizada.
 - Constancia de matrimonio. En caso de convivir en unión de hecho, deberá presentar una declaración jurada.
 - Indicar los servicios adicionales que requerirá para ejercer la actividad, tales como energía eléctrica y agua.
 - Permiso sanitario otorgado por el Ministerio de Salud, o en su caso, constancia de esa entidad en la que se indique que la actividad no requiere de ese requisito.
 - Certificación de ingresos extendida por un contador público autorizado.
 - En el caso de ventas estacionarias, debe aportarse el diseño estructural del puesto, sus dimensiones exactas y el material del cual estará construido.
 - Estar al día en las obligaciones tributarias con la Municipalidad.
 - Indicar un lugar para recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad.

Artículo 13.—Siguiendo los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias podrá solicitar al interesado cualquier otra información adicional necesaria para comprobar su idoneidad en el otorgamiento del permiso.

Artículo 14.—Presentada la solicitud sin los requisitos respectivos, la Comisión prevendrá al interesado para que los presente. Para tal efecto, dará un plazo prudencial que no podrá exceder de diez días hábiles.

Artículo 15.—En caso de que el interesado no presente dentro del plazo concedido los requisitos omitidos, el Concejo Municipal rechazará de plano la solicitud mediante un acto motivado, y ordenará el archivo del expediente.

Artículo 16.—Una vez recibida toda la documentación por parte del interesado, la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias realizará una valoración sobre la solicitud y, en el plazo máximo de quince días presentará un informe al Concejo Municipal emitiendo una recomendación sobre su procedencia. Para tal efecto, la Comisión o el Concejo Municipal en su caso, podrán solicitar el criterio técnico de las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 17.—De conformidad con criterios técnicos y jurídicos, la Comisión determinará si la actividad propuesta es conveniente para los intereses públicos locales, y si guarda o no homogeneidad con la estética y condiciones del lugar en que se debe ubicar. En ese sentido, será rechazada cualquier solicitud que no se ajuste al marco técnico, legal y reglamentario aplicable.

Artículo 18.—Una vez presentado el informe referido, el Concejo Municipal tomará un acuerdo motivado en el que apruebe o deniegue la gestión.

Artículo 19.—La resolución que deniegue el permiso tendrá los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, dentro del plazo y términos que establece el artículo 156 del Código Municipal.

Artículo 20.—Firme el acuerdo que apruebe la solicitud, la Secretaría del Concejo Municipal lo comunicará a la Alcaldía y enviará una copia certificada del expediente en el que se tramitó.

Artículo 21.—El Departamento de Rentas y Cobranzas llevará un registro de los permisos otorgados en virtud de éste Reglamento. En cada caso abrirá un expediente con su respectiva numeración, los datos personales de la persona autorizada, indicará si es ambulante o estacionaria, la línea comercial de la actividad que ejerce, la ubicación física del puesto o en su caso, un mapa con la demarcación de la ruta comercial asignada, así como toda la información que estime pertinente. De igual modo, el Departamento de Rentas y Cobranzas deberá fiscalizar continuamente los permisos autorizados y garantizar que los mismos se ajusten a lo dispuesto por el Concejo, así como a la normativa de este Reglamento.

Artículo 22.—Además de lo expuesto en el artículo anterior, el Departamento de Rentas y Cobranzas será la oficina encargada de tramitar todo lo referente a cambios en la línea comercial, suspensión y revocación del permiso, imposición de sanciones y cualquier otro trámite atinente.

TÍTULO III

Permisos Temporales para actividades específicas

Artículo 23.—El Concejo podrá otorgar permisos temporales en los siguientes casos:

- a. Celebraciones Especiales de interés público local,
- b. Ferias,
- c. Eventos Culturales y Artesanales,
- d. Promociones Editoriales

Artículo 24.—Para el otorgamiento de permisos temporales, el gestionante deberá cumplir con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 13 de este Reglamento. En el caso de personas jurídicas, deberán tener una oficina o filial en el Cantón Central de Heredia.

Artículo 25.—Para iniciar el trámite del permiso temporal, el interesado deberá presentar una solicitud ante la Comisión de Ventas Ambulantes del Concejo Municipal, con una antelación de dos meses a la fecha en que pretende llevar a cabo la actividad. En este caso, el permiso podrá ser otorgado con una vigencia de hasta un máximo de quince días. Dicha solicitud debe indicar:

- Nombre completo y apellidos del solicitante,
- Las personas físicas, deberán presentar una fotocopia de la cédula de identidad, o la cédula de residente permanente,
- Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud firmarla por el gerente, administrador o encargado de la oficina o filial, así como certificación vigente de su personería,
- Estar al día con las obligaciones tributarias municipales,
- Dirección exacta,
- Clase de actividad que desea realizar,
- Fecha en que solicita realizar la actividad,
- Lugar en el que pretende realizar la actividad,
- Permiso sanitario otorgado por el Ministerio de Salud, o en su caso, un documento de esa entidad en la que se indique que la actividad no requiere de ese requisito.

La Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias podrá solicitar información adicional que estime pertinente, según los límites establecidos en este Reglamento.

Artículo 26.—Recibida la solicitud, el procedimiento para denegar o aprobar la gestión será el mismo indicado en los artículos precedentes, en lo que fuere aplicable.

TÍTULO IV

Traslados, cambios de línea y renunciaciones

Artículo 27.—Queda terminantemente prohibido el traslado de un puesto estacionario a cualquier otro sitio sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Artículo 28.—Es prohibido para un vendedor ambulante variar la ruta asignada sin la autorización expresa del Municipio, salvo que por las circunstancias especiales y de fuerza mayor se obligara a cambiarla en forma temporal, de lo cual deberá informar al Departamento de Rentas y Cobranzas.

Artículo 29.—Toda solicitud de cambio de línea comercial deberá ser tramitada con las formalidades establecidas en éste Reglamento y deberá previamente ser autorizado mediante acto expreso y motivado del Departamento de Rentas y Cobranzas.

Artículo 30.—Cuando las circunstancias ameriten un cambio de ubicación, el Departamento de Rentas y Cobranzas elaborará un informe técnico en el que se justifique el cambio, el cual, para que sea ejecutada deberá estar aprobado por el Concejo Municipal y comunicado al interesado. Cuando se trate de ventas estacionarias, deberá contarse además con un dictamen técnico de la Ingeniería Municipal.

Artículo 31.—Conforme a lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, en caso de muerte o incapacidad permanente del concesionario, deberá solicitarse ante la Comisión una ratificación del permiso dentro del mes siguiente al fallecimiento o la incapacidad, la cual se concederá al cónyuge supérstite o cualquier hijo mayor de edad, siempre y cuando reúna los requisitos contemplados en este Reglamento.

Artículo 32.—El autorizado podrá renunciar al permiso otorgado por la municipalidad, para lo cual deberá estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el municipio.

CAPÍTULO III

Regulaciones técnicas del espacio físico y los puestos

TÍTULO I

Ubicación física y funcionamiento

Artículo 33.—Tanto en los puestos estacionarios como ambulantes, el horario de funcionamiento será de las seis de la mañana hasta las dieciocho horas, únicamente.

Artículo 34.—Las ventas ambulantes y estacionarias funcionarán en las áreas públicas que determine el Concejo Municipal, previo estudio técnico realizado por el Departamento de Rentas y Cobranzas y la Ingeniería Municipal.

En ningún caso se autorizarán ventas ambulantes o estacionarias cuando por la naturaleza de la actividad o su ubicación, se atente contra la seguridad, la salud, el medio ambiente, el orden, el libre tránsito y el ornato urbano.

Asimismo, no podrán autorizarse más de una actividad en una misma cuadra o en un mismo parque o espacio público y entre cada actividad deberá existir una distancia mínima de doscientos metros.

Queda igualmente prohibida la autorización de ventas ambulantes o estacionarias sobre vías públicas de tránsito vehicular.

Artículo 35.—Además de lo indicado en el artículo anterior, no se ubicarán puestos de ventas ambulantes o estacionarias:

- i. Frente a las ventanas o accesos de locales comerciales, casas de habitación o cualquier otra edificación existente,
- ii. En esquinas de los cuadrantes o cualquier otro lugar que afecte la visibilidad de los conductores;
- iii. Frente a monumentos nacionales o municipales,
- iv. En las afueras del Mercado Municipal,
- v. En las afueras de templos, hospitales, centros de salud, escuelas, colegios públicos o privados y cualquier otra institución educativa.
- vi. En los alrededores de sitios o edificaciones en donde se realicen actividades de concentración masiva de personas.
- vii. A menos de setenta y cinco metros de hidrantes y paradas de autobuses y taxis o cualquier otro transporte público.
- viii. Cualquier otra ubicación que atente contra los intereses públicos locales.
- ix. Frente a señales de tránsito, ni que de ningún modo tape la visibilidad de las señales de tránsito.

Artículo 36.—Queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.

Artículo 37.—Los vendedores de loterías y chances debidamente autorizados por la Junta de Proyección Social de San José, deberán solicitar permiso municipal para ejercer la actividad, pero estarán eximidos de la presentación del Estudio Socioeconómico previsto en éste Reglamento. Sin embargo, no podrán hacer uso de ningún tipo de mobiliario en las vías públicas.

Artículo 38.—Para ejercer un adecuado control sobre la venta de loterías, el Departamento de Rentas y Cobranzas solicitará a la Junta de Protección Social de San José, una lista de los concesionarios que realizan la actividad dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad.

TÍTULO II

Regulaciones técnicas de los puestos

Artículo 39.—El derecho y el diseño de los puestos ambulantes y estacionarios que la Municipalidad apruebe serán de carácter obligatorio. Las características técnicas serán previamente determinadas y autorizadas por el Departamento de Ingeniería Municipal.

Dichos puestos deben estar diseñados de tal forma que sean de fácil remoción y no podrán estar adheridos al espacio público. Su diseño deberá garantizar la plena armonía con el ornato y el paisaje urbano y todos deberán ser pintados de un mismo color.

Asimismo, la estructura como tal y su ubicación deberán cumplir plenamente con las disposiciones de la Ley 7600 y su Reglamento y demás normativa urbanística.

Artículo 40.—Las dimensiones máximas serán de ciento veinticinco centímetros de ancho por doscientos veinte centímetros de largo, y una altura máxima de un metro ochenta centímetros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto. Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.

Artículo 41.—Solo habrá un vendedor ambulante por ruta comercial.

Artículo 42.—Los vendedores ambulantes no podrán permanecer estacionados en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente. En cuanto a las demás regulaciones se exigen los mismos requisitos que para los estacionarios. En el permiso se definirá la ruta comercial respectiva.

TÍTULO II

Causales de revocación del permiso

Artículo 43.—A parte de las razones de conveniencia, oportunidad e interés público establecidas en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, serán causas automáticas que facultan la revocación del permiso, las siguientes:

- a) Falta de pago de un trimestre del impuesto correspondiente,
- b) No utilizar en forma regular el espacio durante un mes, o deje de atender la actividad por el mismo período de tiempo sin informar los motivos a la Municipalidad.
- c) Cuando el puesto o la actividad sea atendida por personas no autorizadas expresamente por este Municipio.
- d) Por no acatar las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud y/o la Municipalidad para el buen funcionamiento de la actividad.
- e) Por la comisión de cualquier faltas que atente contra el orden público, la moral, las buenas costumbres o la ley.
- f) Cuando se transfiera la autorización a otra persona.
- g) Por el cambio de ubicación o de la línea comercial establecida, sin la autorización previa del Municipio.
- h) Por incumplimiento de los horarios y cualquier otra disposición establecida en este Reglamento.

Artículo 44.—Conforme al artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, la revocación del permiso de uso no requerirá la tramitación previa de ningún procedimiento administrativo y deberá ser emitida por el Departamento de Rentas y Cobranzas mediante un acto debidamente motivado. Dicho acto no podrá ser arbitrario y debe ser personalmente comunicado con al menos quince días de anticipación a la fecha a partir de la cual se deberá finalizar la actividad.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 45.—Los permisos municipales para ejercer actividades lucrativas en ventas ambulantes o estacionarias implica que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, número 7247 del 24 de julio de 1991, así como el servicio de recolección de basura comercial.

Artículo 46.—Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Reglamento, todos los permisos otorgados con anterioridad deberán ajustarse a sus disposiciones. Para tal efecto, el Departamento de Rentas y Cobranzas comunicará el presente Reglamento a todos los patentados y les concederá el plazo citado.

Artículo 47.—Se deberá contar con la aprobación previa y expresa del Concejo Municipal, para la instalación y suministro de servicios públicos; energía eléctrica, agua o cualquier otro.

Artículo 48.—La Policía Municipal y cualquier otro servidor municipal que en razón de sus funciones estén relacionados con la fiscalización de la actividad comercial, están obligados a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

Artículo 49.—Se deroga en su totalidad el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 183 del 23 de setiembre de 1982 y sus reformas, así como cualquier otra disposición municipal que se le oponga a este Reglamento.

Artículo 50.—Se publica como Reglamento definitivo por tratarse de la segunda publicación.

II. SE RECOMIENDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE PREPARE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA REGULACION DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS ACORDE A LA REALIDAD VIGENTE, PREVIA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES, PARA LO CUAL SE CONVOCA A LA LICDA. HELLEN BONILLA, JEFE DE LA SECCION DE SERVICIOS TRIBUTARIOS EL LUNES 27 DE JULIO DE 2020 A LAS 14:00 HORAS. APOBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez felicita a la comisión por este gran paso de atender la necesidad de este reglamento, ya que en la comisión anterior tuvieron varios traspies, pero esta comisión lo ha logrado y

los felicita porque es un aporte invaluable. Consulta si existe un estudio de impacto sobre ventas ambulantes y como se puede empatar la directriz con las ventas ambulantes con la situación actual.

El síndico Manuel Montero informa que no tienen conocimiento si existe un estudio de impacto al respecto, por tanto va a consultar con la Licda. Priscila Quirós o con la Licda. Hellen Bonilla.

La Licda. Priscila Quirós señala que es evidente que hay un error material en el inciso d de este informe punto primero, por tanto solicita a la comisión que valoren la eliminación de la frase que dice “ventas” y “mediante la”. Agrega que es importante que quede claro en el acuerdo y que la publicación es por segunda vez. De acuerdo al artículo 18 la idea es aplicar la figura de convalidación. Por otro lado si se acoge se tome nota que en el punto 2 es un acuerdo para convocar el lunes 27 de julio pero es feriado, de ahí que se reprograma, porque cuando se tomó esa recomendación, no había salido ese decreto de feriados.

La Presidencia consulta a la Comisión si están de acuerdo con la corrección que se plantea y la Comisión en pleno manifiesta que están de acuerdo. Sería eliminar “mediante la” y al final hacer cambio de fecha y en lugar de lunes 27 de julio se re agenda y se lea correctamente, lunes 3 de agosto a las 14 horas.

ACUERDO 3.

ANALIZADO EL INFORME N° 03-2020 AD.2020-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. QUE CON FUNDAMENTO EN LA RECOMENDACIÓN DE LA LICDA. HELLEN BONILLA, JEFE DE LA SECCION DE SERVICIOS TRIBUTARIOS Y DE LA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL, LICDA. PRISCILA QUIROS, SE SUBSANA EL ERROR MATERIAL QUE CONSTA EN EL TEXTO DE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS EN DONDE SE INDICÓ QUE SE TRATABA DEL PROYECTO, CUANDO EN REALIDAD EL PROYECTO DE REGLAMENTO SE PUBLICÓ EN LA GACETA NO. 7 DEL 12 DE ENERO DE 2009, Y LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA SE REALIZÓ EN LA GACETA NO. 44 DEL 4 DE MARZO DE 2009.**
- B. QUE POR RECOMENDACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA CORRECCIÓN DE LA OMISIÓN REFERIDA SE PROCEDE A APLICAR LA FIGURA DE LA CONVALIDACIÓN PREVISTA EN LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ARTÍCULO 187, POR LO QUE ESTA CONVALIDACIÓN TIENE EFECTO RETROACTIVO A LA FECHA DEL ACTO CONVALIDADO.**
- C. QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONVALIDACIÓN SE ACUERDA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA ESTE ACUERDO Y EL TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS DEL CANTON CENTRAL DE HEREDIA, PUBLICADO EN LA GACETA NO. 44 DEL 4 DE MARZO DEL 2009, ELIMINÁNDOSE EL ARTÍCULO 18 QUE INDICA QUE SE TRATA DE UN BORRADOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN YA QUE LA PRIMERA PUBLICACIÓN SE REALIZÓ EN LA GACETA DEL 12 DE ENERO DEL 2009, CON EL SIGUIENTE TEXTO, Y SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA:**

Publicación por segunda vez.

En aplicación del artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública, se convalida publicación realizada en La Gaceta no. 44 del 4 d marzo de 2009, por haberse indicado en el artículo 50 de ese Reglamento que se trataba del "Proyecto de Reglamento", cuando en realidad se trataba de la segunda publicación, siendo que la primera se realizó en La Gaceta no. 7 del 12 de enero de 2009.

**REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE
VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS
EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA**

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia con fundamento en lo establecido en los numerales 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 13, inciso c), 43 y 164 a 172 del Código

Municipal emite el presente Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1º—**Ámbito de Aplicación.** El presente Reglamento regulará todas las actividades lucrativas que se realicen en las áreas públicas administradas por la Municipalidad de Heredia y que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, tales como, aceras, parques, entre otros espacios públicos. Su propósito es desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias.

Artículo 2º—**Definiciones.**

- a) **Vendedor ambulante:** Se refiere a aquellas personas físicas que cuentan con el respectivo permiso municipal de uso para ejercer el comercio exclusivamente en forma ambulante en las vías públicas, de conformidad con el presente Reglamento.
- b) **Vendedor estacionario:** Se refiere a aquellas personas físicas que cuentan con permiso municipal de uso para ejercer el comercio en forma estacionaria, en lugares fijos y previamente determinados por la Municipalidad de Heredia, de conformidad con el presente Reglamento.
- c) **Permiso municipal de uso:** Es la autorización que, previa solicitud por escrito del interesado, concede expresamente la Municipalidad para ejercer la actividad lucrativa en áreas de dominio público, permiso que en todo momento será a título precario, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.
- d) **Ley:** Para los efectos del presente Reglamento, se denominará así a la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, número 6587 del 24 de agosto del 1981.
- e) **Línea comercial:** Es el tipo de producto de venta al cual se destinará el puesto ambulante o estacionario autorizado por la Municipalidad.
- f) **Municipalidad:** Municipalidad del Cantón Central de Heredia.
- g) **Puesto:** Es la instalación física donde se ejercerá la actividad comercial ambulante o estacionaria, conforme al diseño autorizado por el Municipio.
- h) **Ruta comercial:** Es el trayecto por calles y/o avenidas que la municipalidad le asigna al vendedor ambulante para ejercer la actividad.
- i) **Comisión:** Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias del Concejo Municipal.

CAPÍTULO II Permisos TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 3º—Nadie podrá ejercer el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Heredia, sin contar con la respectiva licencia municipal.

Artículo 4º—El permiso de uso para ejercer actividades lucrativas de ventas ambulantes y estacionarias tendrá un período de vigencia máximo de un año y podrá ser renovado por periodos iguales a solicitud del interesado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. No obstante y antes de la fecha de vencimiento del permiso, dicho permiso podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.

Artículo 5º—Se concederá únicamente un permiso por núcleo familiar hasta segundo grado de consanguinidad. En caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente, un familiar deberá informarlo inmediatamente a la Municipalidad. La actividad podrá continuarla el cónyuge, compañero (a) o alguno de sus hijos mayores de edad que vivan en el núcleo familiar, para lo cual deberá informar a la Municipalidad aportando la documentación idónea que acredite la situación.

Artículo 6º—Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6587, en el otorgamiento del permiso el Concejo Municipal deberá dar preferencia a personas con alguna discapacidad que ya hubieran ejercido la actividad.

Artículo 7º—Es terminantemente prohibida toda cesión, donación, venta o cualquier forma de traspaso de la licencia comercial, obtenida con ocasión al permiso otorgado por el Concejo Municipal, de los puestos físicos de ventas estacionarias ni su infraestructura, salvo que ésta última la hubiera adquirido el interesado por sus propios medios. Al que se compruebe que hubiera negociado en tales términos se le cancelará la licencia.

Artículo 8º—Bajo ningún motivo la persona autorizada podrá gravar, ceder, arrendar, traspasar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre la actividad que ejerce, ni sobre el espacio físico que utiliza. En ese sentido, los permisos otorgados serán intransferibles, salvo lo establecido en el artículo 5, en caso de que el beneficiario muera o se incapacite en forma permanente.

Artículo 9º—La Municipalidad únicamente permitirá ejercer la actividad que se indique en la solicitud presentada por el interesado.

TÍTULO II
Procedimiento para obtener el permiso

*Artículo 10.—*Previo a iniciar las gestiones para la tramitación del permiso, el interesado deberá solicitar un estudio de su condición socioeconómica al respectivo Concejo de Distrito de la localidad donde habita. En dicho estudio se indicará:

- a. Nombre completo,
- b. Número de cédula de identidad o residencia permanente,
- c. La dirección de su domicilio,
- d. Condiciones en de la vivienda donde habita,
- e. Si tiene algún tipo de discapacidad permanente o temporal, para efectos de lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento,
- f. Número de hijos menores de edad,
- g. El número de personas que dependen del solicitante.

*Artículo 11.—*Recibido el estudio Socioeconómico, el interesado podrá iniciar los trámites tendientes a obtener el permiso, para lo cuya deberá presentar una solicitud escrita en papel simple, dirigida a la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad, en la que deberá adjuntar doscientos colones de timbres fiscales.

*Artículo 12.—*Para obtener la licencia Municipal se requiere:

- a) Ser persona física mayor de edad;
- b) Residir en el Cantón Central de Heredia;
- c) Presentar el estudio socioeconómico elaborado por el Concejo de Distrito de la localidad.
- d) Presentar una solicitud dirigida ante la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias. En dicha solicitud deberá el gestionante adjuntar la siguiente información:
 - Fotocopia de la cédula de identidad, o la cédula de residente permanente.
 - Fotocopia de un recibo de luz, agua o teléfono en la que se indique la dirección del domicilio.
 - Hoja de delincuencia actualizada.
 - Constancia de matrimonio. En caso de convivir en unión de hecho, deberá presentar una declaración jurada.
 - Indicar los servicios adicionales que requerirá para ejercer la actividad, tales como energía eléctrica y agua.
 - Permiso sanitario otorgado por el Ministerio de Salud, o en su caso, constancia de esa entidad en la que se indique que la actividad no requiere de ese requisito.
 - Certificación de ingresos extendida por un contador público autorizado.
 - En el caso de ventas estacionarias, debe aportarse el diseño estructural del puesto, sus dimensiones exactas y el material del cual estará construido.
 - Estar al día en las obligaciones tributarias con la Municipalidad.
 - Indicar un lugar para recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad.

*Artículo 13.—*Siguiendo los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias podrá solicitar al interesado cualquier otra información adicional necesaria para comprobar su idoneidad en el otorgamiento del permiso.

*Artículo 14.—*Presentada la solicitud sin los requisitos respectivos, la Comisión prevendrá al interesado para que los presente. Para tal efecto, dará un plazo prudencial que no podrá exceder de diez días hábiles.

*Artículo 15.—*En caso de que el interesado no presente dentro del plazo concedido los requisitos omitidos, el Concejo Municipal rechazará de plano la solicitud mediante un acto motivado, y ordenará el archivo del expediente.

*Artículo 16.—*Una vez recibida toda la documentación por parte del interesado, la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias realizará una valoración sobre la solicitud y, en el plazo máximo de quince días presentará un informe al Concejo Municipal emitiendo una recomendación sobre su procedencia. Para tal efecto, la Comisión o el Concejo Municipal en su caso, podrán solicitar el criterio técnico de las dependencias municipales correspondientes.

*Artículo 17.—*De conformidad con criterios técnicos y jurídicos, la Comisión determinará si la actividad propuesta es conveniente para los intereses públicos locales, y si guarda o no homogeneidad con la estética y condiciones del lugar en que se debe ubicar. En ese sentido, será rechazada cualquier solicitud que no se ajuste al marco técnico, legal y reglamentario aplicable.

*Artículo 18.—*Una vez presentado el informe referido, el Concejo Municipal tomará un acuerdo motivado en el que apruebe o deniegue la gestión.

*Artículo 19.—*La resolución que deniegue el permiso tendrá los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, dentro del plazo y términos que establece el artículo 156 del Código Municipal.

*Artículo 20.—*Firme el acuerdo que apruebe la solicitud, la Secretaría del Concejo Municipal lo comunicará a la Alcaldía y enviará una copia certificada del expediente en el que se tramitó.

Artículo 21.—El Departamento de Rentas y Cobranzas llevará un registro de los permisos otorgados en virtud de éste Reglamento. En cada, caso abrirá un expediente con su respectiva numeración, los datos personales de la persona autorizada, indicará si es ambulante o estacionaria, la línea comercial de la actividad que ejerce, la ubicación física del puesto o en su caso, un mapa con la demarcación de la ruta comercial asignada, así como toda la información que estime pertinente. De igual modo, el Departamento de Rentas y Cobranzas deberá fiscalizar continuamente los permisos autorizados y garantizar que los mismos se ajusten a lo dispuesto por el Concejo, así como a la normativa de este Reglamento

Artículo 22.—Además de lo expuesto en el artículo anterior, el Departamento de Rentas y Cobranzas será la oficina encargada de tramitar todo lo referente a cambios en la línea comercial, suspensión y revocación del permiso, imposición de sanciones y cualquier otro trámite atinente.

TÍTULO III

Permisos Temporales para actividades específicas

Artículo 23.—El Concejo podrá otorgar permisos temporales en los siguientes casos:

- a. Celebraciones Especiales de interés público local,
- b. Ferias,
- c. Eventos Culturales y Artesanales,
- d. Promociones Editoriales

Artículo 24.—Para el otorgamiento de permisos temporales, el gestionante deberá cumplir con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 13 de este Reglamento. En el caso de personas jurídicas, deberán tener una oficina o filial en el Cantón Central de Heredia.

Artículo 25.—Para iniciar el trámite del permiso temporal, el interesado deberá presentar una solicitud ante la Comisión de Ventas Ambulantes del Concejo Municipal, con una antelación de dos meses a la fecha en que pretende llevar a cabo la actividad. En este caso, el permiso podrá ser otorgado con una vigencia de hasta un máximo de quince días. Dicha solicitud debe indicar:

- Nombre completo y apellidos del solicitante,
- Las personas físicas, deberán presentar una fotocopia de la cédula de identidad, o la cédula de residente permanente,
- Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud firmarla por el gerente, administrador o encargado de la oficina o filial, así como certificación vigente de su personería,
- Estar al día con las obligaciones tributarias municipales,
- Dirección exacta,
- Clase de actividad que desea realizar,
- Fecha en que solicita realizar la actividad,
- Lugar en el que pretende realizar la actividad,
- Permiso sanitario otorgado por el Ministerio de Salud, o en su caso, un documento de esa entidad en la que se indique que la actividad no requiere de ese requisito.

La Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias podrá solicitar información adicional que estime pertinente, según los límites establecidos en este Reglamento.

Artículo 26.—Recibida la solicitud, el procedimiento para denegar o aprobar la gestión será el mismo indicado en los artículos precedentes, en lo que fuere aplicable.

TÍTULO IV

Traslados, cambios de línea y renunciaciones

Artículo 27.—Queda terminantemente prohibido el traslado de un puesto estacionario a cualquier otro sitio sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Artículo 28.—Es prohibido para un vendedor ambulante variar la ruta asignada sin la autorización expresa del Municipio, salvo que por las circunstancias especiales y de fuerza mayor se obligara a cambiarla en forma temporal, de lo cual deberá informar al Departamento de Rentas y Cobranzas.

Artículo 29.—Toda solicitud de cambio de línea comercial deberá ser tramitada con las formalidades establecidas en éste Reglamento y deberá previamente ser autorizado mediante acto expreso y motivado del Departamento de Rentas y Cobranzas.

Artículo 30.—Cuando las circunstancias ameriten un cambio de ubicación, el Departamento de Rentas y Cobranzas elaborará un informe técnico en el que se justifique el cambio, el cual, para que sea ejecutada deberá estar aprobado por el Concejo Municipal y comunicado al interesado. Cuando se trate de ventas estacionarias, deberá contarse además con un dictamen técnico de la Ingeniería Municipal.

Artículo 31.—Conforme a lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, en caso de muerte o incapacidad permanente del concesionario, deberá solicitarse ante la Comisión una ratificación del permiso dentro del mes siguiente al fallecimiento o la incapacidad, la cual se concederá al cónyuge supérstite o cualquier hijo mayor de edad, siempre y cuando reúna los requisitos contemplados en este Reglamento.

Artículo 32.—El autorizado podrá renunciar al permiso otorgado por la municipalidad, para lo cual deberá estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el municipio.

CAPÍTULO III
Regulaciones técnicas del espacio físico y los puestos
TÍTULO I
Ubicación física y funcionamiento

Artículo 33.—Tanto en los puestos estacionarios como ambulantes, el horario de funcionamiento será de las seis de la mañana hasta las dieciocho horas, únicamente.

Artículo 34.—Las ventas ambulantes y estacionarias funcionarán en las áreas públicas que determine el Concejo Municipal, previo estudio técnico realizado por el Departamento de Rentas y Cobranzas y la Ingeniería Municipal.

En ningún caso se autorizarán ventas ambulantes o estacionarias cuando por la naturaleza de la actividad o su ubicación, se atente contra la seguridad, la salud, el medio ambiente, el orden, el libre tránsito y el ornato urbano.

Asimismo, no podrán autorizarse más de una actividad en una misma cuadra o en un mismo parque o espacio público y entre cada actividad deberá existir una distancia mínima de doscientos metros.

Queda igualmente prohibida la autorización de ventas ambulantes o estacionarias sobre vías públicas de tránsito vehicular.

Artículo 35.—Además de lo indicado en el artículo anterior, no se ubicarán puestos de ventas ambulantes o estacionarias:

- i. Frente a las ventanas o accesos de locales comerciales, casas de habitación o cualquier otra edificación existente,
- ii. En esquinas de los cuadrantes o cualquier otro lugar que afecte la visibilidad de los conductores;
- iii. Frente a monumentos nacionales o municipales,
- iv. En las afueras del Mercado Municipal,
- v. En las afueras de templos, hospitales, centros de salud, escuelas, colegios públicos o privados y cualquier otra institución educativa.
- vi. En los alrededores de sitios o edificaciones en donde se realicen actividades de concentración masiva de personas.
- vii. A menos de setenta y cinco metros de hidrantes y paradas de autobuses y taxis o cualquier otro transporte público.
- viii. Cualquier otra ubicación que atente contra los intereses públicos locales.
- ix. Frente a señales de tránsito, ni que de ningún modo tape la visibilidad de las señales de tránsito.

Artículo 36.—Queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.

Artículo 37.—Los vendedores de loterías y chances debidamente autorizados por la Junta de Proyección Social de San José, deberán solicitar permiso municipal para ejercer la actividad, pero estarán eximidos de la presentación del Estudio Socioeconómico previsto en éste Reglamento. Sin embargo, no podrán hacer uso de ningún tipo de mobiliario en las vías públicas.

Artículo 38.—Para ejercer un adecuado control sobre la venta de loterías, el Departamento de Rentas y Cobranzas solicitará a la Junta de Protección Social de San José, una lista de los concesionarios que realizan la actividad dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad.

TÍTULO II
Regulaciones técnicas de los puestos

Artículo 39.—El derecho y el diseño de los puestos ambulantes y estacionarios que la Municipalidad apruebe serán de carácter obligatorio. Las características técnicas serán previamente determinadas y autorizadas por el Departamento de Ingeniería Municipal.

Dichos puestos deben estar diseñados de tal forma que sean de fácil remoción y no podrán estar adheridos al espacio público. Su diseño deberá garantizar la plena armonía con el ornato y el paisaje urbano y todos deberán ser pintados de un mismo color.

Asimismo, la estructura como tal y su ubicación deberán cumplir plenamente con las disposiciones de la Ley 7600 y su Reglamento y demás normativa urbanística.

Artículo 40.—Las dimensiones máximas serán de ciento veinticinco centímetros de ancho por doscientos veinte centímetros de largo, y una altura máxima de un metro ochenta centímetros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto. Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.

Artículo 41.—Solo habrá un vendedor ambulante por ruta comercial.

Artículo 42.—Los vendedores ambulantes no podrán permanecer estacionados en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente. En cuanto a las demás regulaciones se exigen los mismos requisitos que para los estacionarios. En el permiso se definirá la ruta comercial respectiva.

TÍTULO II
Causales de revocación del permiso

Artículo 43.—A parte de las razones de conveniencia, oportunidad e interés público establecidas en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, serán causas automáticas que facultan la revocación del permiso, las siguientes:

- a) Falta de pago de un trimestre del impuesto correspondiente,
- b) No utilizar en forma regular el espacio durante un mes, o deje de atender la actividad por el mismo periodo de tiempo sin informar los motivos a la Municipalidad.
- c) Cuando el puesto o la actividad sea atendida por personas no autorizadas expresamente por este Municipio.
- d) Por no acatar las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud y/o la Municipalidad para el buen funcionamiento de la actividad.
- e) Por la comisión de cualquier faltas que atente contra el orden público, la moral, las buenas costumbres o la ley.
- f) Cuando se transfiera la autorización a otra persona.
- g) Por el cambio de ubicación o de la línea comercial establecida, sin la autorización previa del Municipio.
- h) Por incumplimiento de los horarios y cualquier otra disposición establecida en este Reglamento.

Artículo 44.—Conforme al artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, la revocación del permiso de uso no requerirá la tramitación previa de ningún procedimiento administrativo y deberá ser emitida por el Departamento de Rentas y Cobranzas mediante un acto debidamente motivado. Dicho acto no podrá ser arbitrario y debe ser personalmente comunicado con al menos quince días de anticipación a la fecha a partir de la cual se deberá finalizar la actividad.

CAPÍTULO V Disposiciones finales

Artículo 45.—Los permisos municipales para ejercer actividades lucrativas en ventas ambulantes o estacionarias implica que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, número 7247 del 24 de julio de 1991, así como el servicio de recolección de basura comercial.

Artículo 46.—Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Reglamento, todos los permisos otorgados con anterioridad deberán ajustarse a sus disposiciones. Para tal efecto, el Departamento de Rentas y Cobranzas comunicará el presente Reglamento a todos los patentados y les concederá el plazo citado.

Artículo 47.—Se deberá contar con la aprobación previa y expresa del Concejo Municipal, para la instalación y suministro de servicios públicos; energía eléctrica, agua o cualquier otro.

Artículo 48.—La Policía Municipal y cualquier otro servidor municipal que en razón de sus funciones estén relacionados con la fiscalización de la actividad comercial, están obligados a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

Artículo 49.—Se deroga en su totalidad el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 183 del 23 de setiembre de 1982 y sus reformas, así como cualquier otra disposición municipal que se le oponga a este Reglamento.

Artículo 50.—Se publica como Reglamento definitivo por tratarse de la segunda publicación.

D. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE PREPARE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS, ACORDE A LA REALIDAD VIGENTE, PREVIA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES, PARA LO CUAL SE CONVOCA A LA LICDA. HELLEN BONILLA, JEFE DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS EL LUNES 03 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 14:00 HORAS.

**** APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

El regidor suplente Paulino Madrigal vota en lugar de la regidora Ana Yudel Gutiérrez ya que se encuentra en su tiempo reglamentario.

Informe N° 005-2020 AD.2020-2024 Comisión de Obras Públicas

Presentes: Carlos Monge Solano, Regidor Propietario, Presidente
Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria, Secretaria
Amalia Jara Ocampo, Regidora Propietaria
Ana Yudel Gutiérrez Hernández; Regidora Propietaria

Ausentes: Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario

Asesores y Secretaria de Comisiones:

Ing. Paulo Cordoba – Ingeniero Municipal
Lic. Rogers Araya – Gestor Ambiental
Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisiones

La Comisión de Obras Públicas rinde informe sobre los puntos tratados en la reunión realizada el jueves 25 de Junio del 2020 al ser las ocho horas con diez minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS DIRECTOS

1. Audiencia al Lic. Rogers Araya – Gestor Ambiental y al Ing. Paulo Córdoba – Director de Inversión Pública referente a presentación de los Desfogues Pluviales.

“...”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTA PRESENTACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 005-2020 AD.2020-2024 d de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 005-2020 AD.2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR LA PRESENTACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. **Remite:** SCM-583-2020

Suscribe: MBa. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 25-05-2020

Sesión: 07-2020

Asunto: Remite DAJ-073-2020 referente al informe de la Comisión de Obras, donde se dan 3 opciones para recuperar el derecho de vía y el paso peatonal al costado oeste de la propiedad de la Sra. Zoila Cecilia Rojas Víquez.

Texto del documento DIP-DT-403-3030 suscrito por Ing. Rodolfo Rothe

Heredia, 26 de julio 2019

DIP-DT-0403-2019

Máster

José Manuel Ulate Avendaño

Alcalde Municipal

Estimado Alcalde:

Para su conocimiento, me refiero al acuerdo **SCM-1153-2019**:

Asunto:

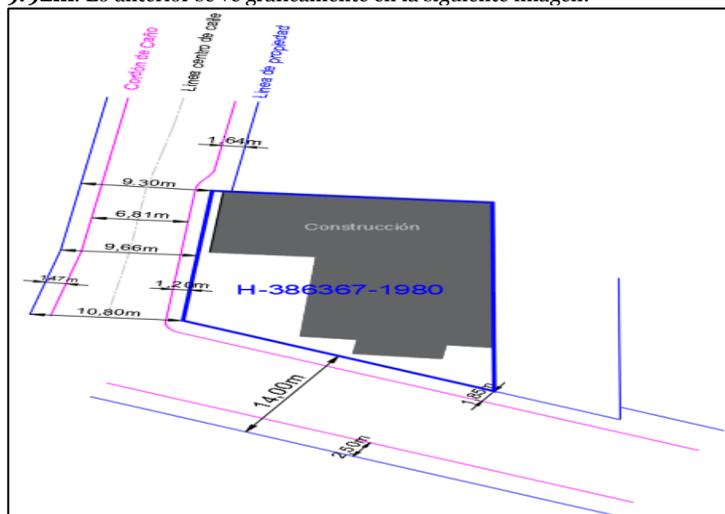
Solicitar a la Dirección de Inversión Pública en conjunto de la Asesoría y Gestión Jurídica, analizar la solicitud planteada por la ADI Mercedes Sur.

Sesión Número: 251-2019

Fecha: 24-06-2019

De acuerdo al acuerdo indicado, la ADI de Mercedes Sur, solicita a la Municipalidad soluciones para realizar la ampliación de la vía para evitar los accidentes y protección del peatón, por lo anterior le informo y explico técnicamente según corresponde:

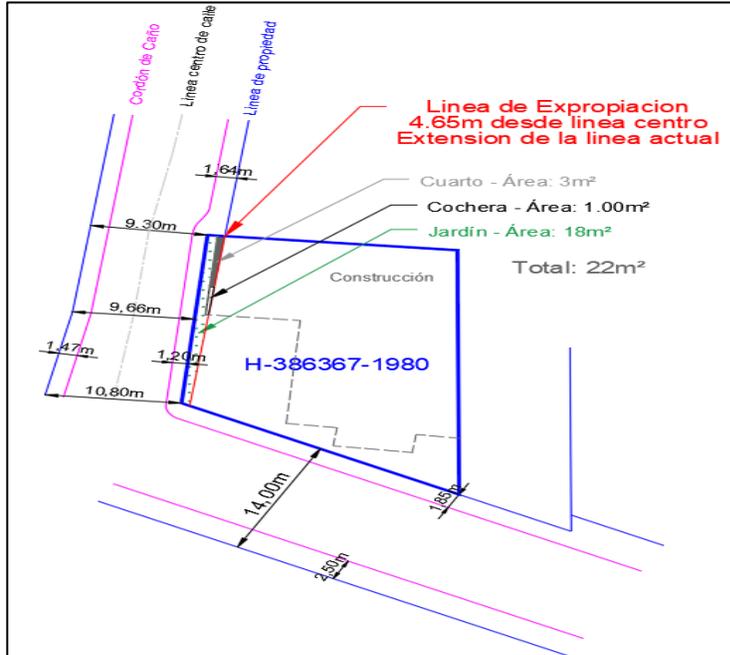
- La mejora vial propuesta es sobre la calle cantonal **código 401.054 de jerarquía primaria local**.
- Se ubicada en el Distrito de Mercedes, diagonal al costado noroeste de la Iglesia de Mercedes Sur frente a la finca folio real **4-096129-000**, plano catastrado **H-386367-1980**, propiedad de **Zoila Cecilia Rojas Víquez**, cedula de identidad **4-0102-1036**.
- El derecho de vía medido en campo, sobre la propiedad de la señora Rojas, hacia el Oeste actualmente mide: en la esquina suroeste es de **10.80m**, en el medio de **9.66m** y en su esquina noroeste de **9.30m**; para un ancho de vía promedio de **9.92m**. Lo anterior se ve gráficamente en la siguiente imagen:



Se determinaron tres escenarios que a continuación se describen:

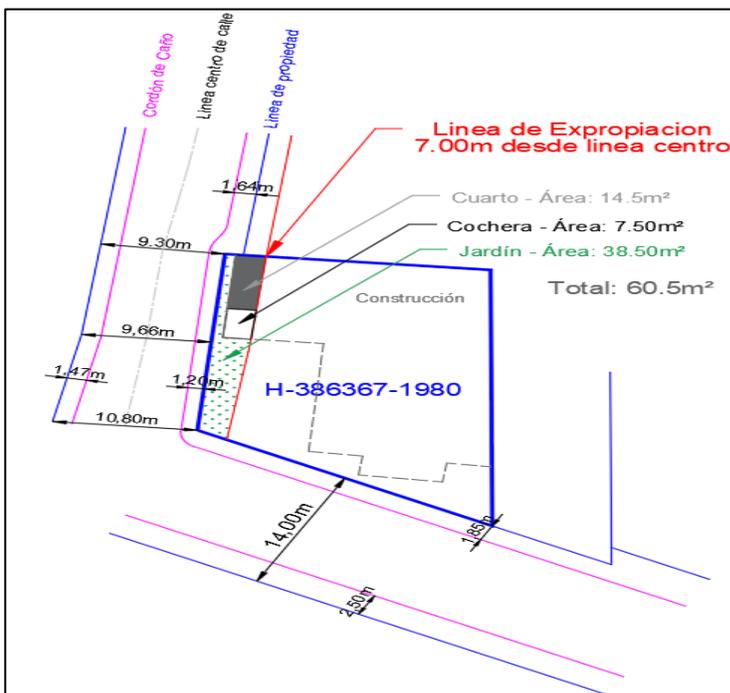
Escenario 1. Expropiación manteniendo la línea de propiedad promedio.

Consiste en expropiar la finca de la Sra. Rojas en todo el frente de su costado oeste, extendiendo la línea promedio de los vecinos colindantes que vienen en sentido norte a sur. Para lo anterior es necesario expropiar un área aproximada de **22m²**; de los cuales **3m²** pertenecen a una construcción existente (aposento), **1m²** de cochera y **18m²** serían parte de la tapia perimetral y de zona verde. Obteniendo como resultado un derecho de vía de aproximadamente de 10.66m.



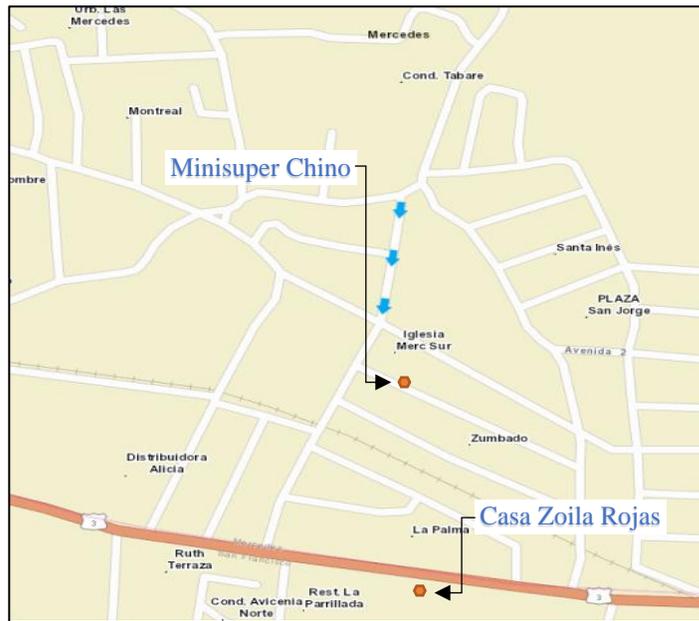
Escenario 2. Expropiación previendo futura ampliación de derecho de vía de 14.00m.

Consiste en expropiar la finca de la Sra. Zoila Rojas en todo el frente de su costado oeste, buscando completar la media vía de 7.00m previendo que en un futuro se desee realizar la ampliación a 14.00m a lo largo de toda la calle pública. Para lo anterior es necesario expropiar un área aproximada de **60.5m²**; de los cuales **14.5m²** pertenecen a la construcción existente (aposento), **7.50m²** de cochera y **38.50m²** serían parte de la tapia perimetral y de zona verde.



Escenario 3. Cambios Viales.

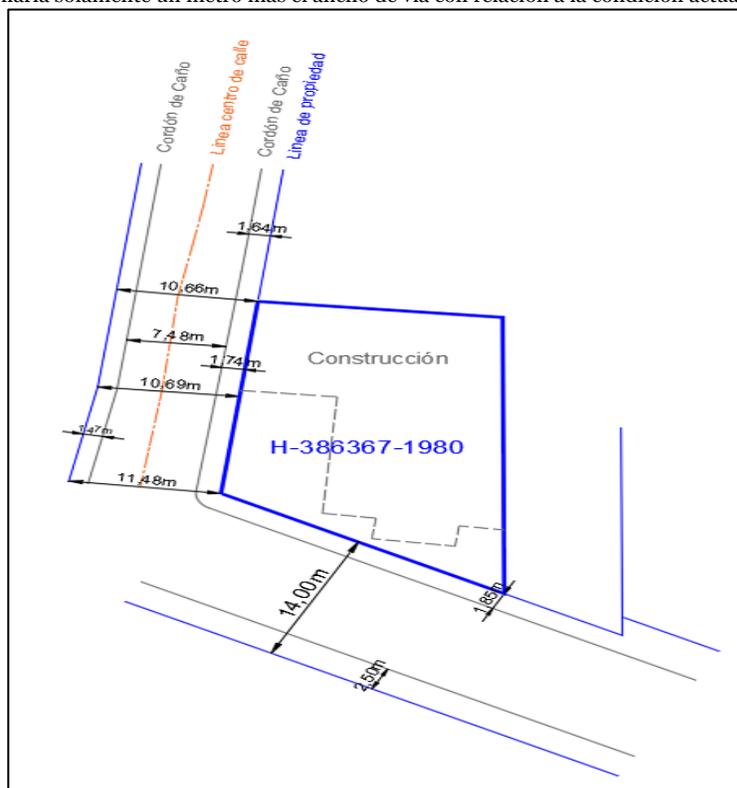
Consiste en realizar un cambio en la orientación del flujo vial de la calle, que va desde la propiedad de la Sra. Zoila Cecilia Rojas Viquez hasta el Mini súper Chino con el objetivo de que esta porción de calle tenga únicamente vía de norte a sur. En esta opción no es necesario realizar expropiación alguna.



En relación a los 3 escenarios planteados anteriormente a continuación se detalla el análisis de cada uno de ellos.

Análisis Escenario 1.

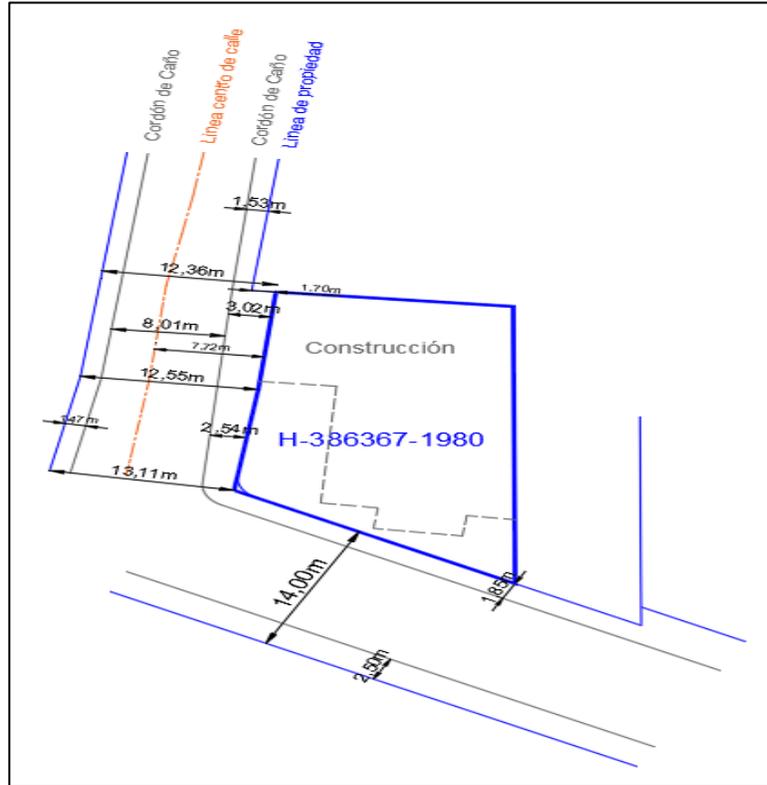
En este escenario si bien es cierto que se estaría realizando la expropiación de una porción del terreno propiedad de la Sra. Rojas Viquez para la ampliación de la vía, es importante indicar que el ajustarse al derecho de vía propuesta, ampliaría solamente un metro más el ancho de vía con relación a la condición actual.



Análisis Escenario 2.

Con esta propuesta, la calzada se ampliaría en la misma condición de ancho calculada para el Escenario 1 y el resto del área quedaría como acera. Pero en el entendido que en un futuro que se desee ampliar toda la vía de

norte a sur, habría que alinear todas las propiedades al norte de la propiedad de la señora Rojas para cumplir con los 7 metros de media vía y de esta forma en un futuro esta ampliación de media vía, significaría 2 metros más que en la condición actual, pero teniendo claro la expropiación a todo lo largo de esta cuadra. Esto por cuanto las demás viviendas hacia el norte quedarían fuera de línea (con saliente).



Análisis Escenario 3.

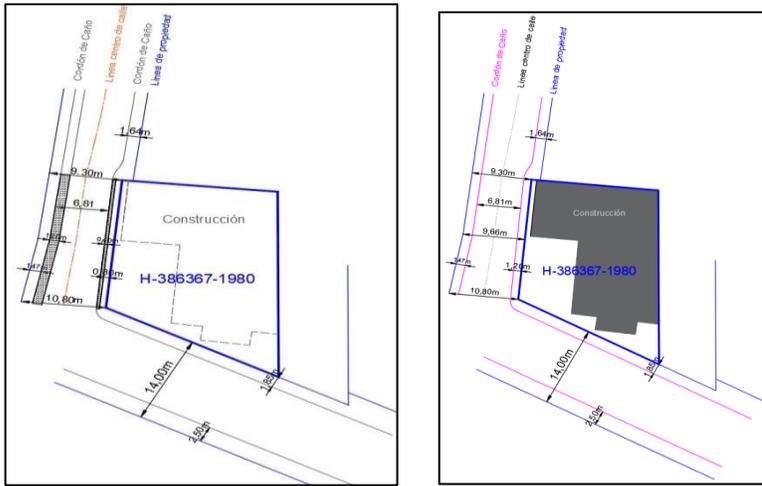
Al estudiar la propuesta con un solo sentido de flujo vehicular de norte a sur estaría quedando toda la amplitud del derecho de vía actual para que circulen cómodamente los vehículos y principalmente los autobuses, los cuales según la ADI de Mercedes Sur presentan problemas en el viraje. Es importante mencionar que con este escenario al mismo tiempo se estaría cuidando la inversión realizada en la acera y cordón de caño que recientemente se construyeron y a la vez dar más protección al peatón.



Por parte de este departamento estas son las propuestas que se plantean como análisis de la problemática que presenta la ADI de Mercedes Sur. Consideramos que la mejor propuesta para efectos de una mejora integral en ese sector sería la indicada en el Escenario 3. Ya que la propuesta del Escenario 2 no permitiría ampliar el ancho de vía de 14 metros, si no es mediante la expropiación a todas las viviendas hacia el norte a ambos lados de la vía. Y el Escenario 1 solamente amplía un metro más la condición actual.

Se debe adicionar que este Departamento realizó mejoras con el fin de solventar la accesibilidad peatonal en dicha esquina porque no existía una acera con el ancho mínimo de acuerdo con la ley 7600; trabajos que fueron detallados en el oficio **DIP-0267-2019** dirigido a la ADI Mercedes Sur. Con estos trabajos se logró dotar de una acera accesible que antes no cumplía con el ancho mínimo, pero esto se logró mantenimiento siempre el ancho

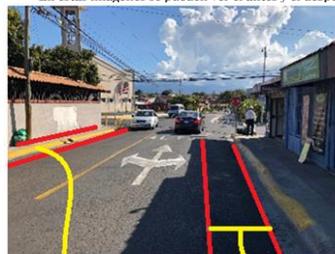
de la calzada existente, por lo que nunca se comprometió la condición original. Lo anterior se muestra en las siguientes imágenes:



Croquis de condición antes de la intervención Croquis de condición actual del derecho de vía.



En estas imágenes se pueden ver el antes y el después.



Ancho de acera ampliada: 1.20m

Ancho ganado de 1.20m

Atentamente

Ing. Rodolfo Rothe Cordero, MGP.
 Ingeniero de Proyectos
 Dirección Inversión Pública
rrothe@heredia.go.cr

Ing. Bryan Rodriguez Gomez
 Asistente Topografía
 Desarrollo Territorial
brodriguez@heredia.go.cr

**Texto del DIP-DT-280-2020 suscrito por Alonso Chaves – Topógrafo Municipal
 Heredia 23 de Agosto del 2019**

DIP-DT-0280-2019

Señores

Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asesoría y Gestión Jurídica
Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesor de Gestión Jurídica

Estimados señora y señor:

Reciban un cordial saludo, con respecto al oficio **DAJ-0407-2019**, en el que solicita se brinde información referente a la finca número 4-096129-000 propiedad de la señora Zoila Cecilia Rojas Víquez, se proceda a brindar la información solicitada a esta Sección de Desarrollo Territorial.

En cuanto al primer punto en el que se solicita **“se aporte los planos catastrados que se han inscrito en forma histórica sobre el inmueble matrícula 4-096129-000”**; según información analizada, dicha finca desde su nacimiento a la vida jurídica no ha sufrido ningún movimiento catastral ni registral. Es decir, desde que la finca supra citada fue segregada de su finca madre la misma ha permanecido o conservado sus linderos y el área que se publicita por el Registro Inmobiliaria sin ninguna variación.

Con respecto al segundo punto en el que se requiere **“se determine si la obra constructiva existente actualmente en la propiedad de la señora Zoila Cecilia Rojas Víquez, es conforme a los permisos municipales tramitados y aprobados, y si la construcción cumple con el alineamiento que al momento de otorgar la licencia constructiva, se debió exigir por parte del municipio”**. Se advierte que revisada la base de datos de archivo de licencias de construcción que posee la Dirección de Inversión Pública, a partir del año 2000 no se localizó ningún permiso de construcción otorgado a esa finca en particular. Además se hizo consulta al Archivo Central de la Municipalidad, con respecto a la base de datos que ellos resguardan, y la respuesta es que no se localizó ningún trámite de construcción para la finca número 96129.

Sin más que advertir se traslada el informe de lo solicitado a su dependencia para lo que corresponda.

Sin más por el momento:

Ing. Alonso Chaves Calvo
Topógrafo Municipal

Texto del DAJ-073-2020 suscrito por Lic. Carlos Roberto Álvarez – Abogado Municipal

“...”

UNA VEZ ANALIZADO EL CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS DIP-DT-0280-2019, DAJ-0073-2020 Y DIP-DT-403-2019, ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL, QUE, CON FUNDAMENTO EN DICHS CRITERIOS TÉCNICOS SE INFORME Y ACUERDE LO SIGUIENTE:

- 1) INFORMAR A LA ADI DE MERCEDES SUR QUE LA COMISIÓN DE OBRAS LO SIGUIENTE:
 - A) QUE ESTA COMISIÓN RECIBIÓ LA RESPUESTA SOBRE LAS ALTERNATIVAS PARA LA MEJORA VIAL EN LA CALLE CANTONAL CÓDIGO 401.054 DE JERARQUÍA PRIMARIA LOCAL, UBICADA EN EL DISTRITO MERCEDES, DIAGONAL AL COSTADO NOROESTE DE LA IGLESIA DE MERCEDES SUR, EN LAS QUE SE EXPONEN DOS OPCIONES DE EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA PROPIEDAD INSCRITA A FOLIO REAL 4-096129-000, PLANO CATASTRADO H-386367-1980, PROPIEDAD DE ZOILA CECILIA ROJAS VIQUEZ, CEDULA DE IDENTIDAD 4-0102-1036 Y UNA OPCIÓN DE CAMBIAR EL FLUJO VEHICULAR PARA QUE EN ESA CALLE SÓLO SE PUEDA TRANSITAR DE NORTE A SUR.
 - B) QUE SEGÚN INFORMES TÉCNICOS DIP-DT-0280-2019 Y DIP-DT-403-2019 EL INMUEBLE MATRÍCULA 4-096129-000 "SEGÚN INFORMACIÓN ANALIZADA, DICHA FINCA DESDE SU NACIMIENTO A LA VIDA JURÍDICA NO HA SUFRIDO NINGÚN MOVIMIENTO CATASTRAL NI REGISTRAL. ES DECIR, DESDE QUE LA FINCA SUPRA CITADA FUE SEGREGADA DE SU FINCA MADRE LA MISMA HA PERMANECIDO O CONSERVADO SUS LINDEROS Y EL ÁREA QUE SE PUBLICITA POR EL REGISTRO INMOBILIARIA SIN NINGUNA VARIACIÓN".
 - C) QUE SEGÚN INFORMES TÉCNICOS DIP-DT-0280-2019 Y DIP-DT-403-2019 EL SECTOR DONDE SE ASIENTA EL INMUEBLE DE LA SEÑORA ROJAS VÍQUEZ Y EL RESTO DE LOS VECINOS COLINDANTES NO FORMA PARTE DE NINGÚN PROYECTO URBANÍSTICO, LO QUE IMPLICA QUE NO HAY NINGÚN DISEÑO DE SITIO QUE PERMITA DETERMINAR LAS COLINDANCIAS O DIMENSIONES DE VÍAS PÚBLICAS, ENTRE OTROS FACTORES PROPIOS DE UN DESARROLLO DE ESA NATURALEZA.
 - D) QUE ANALIZADAS LAS TRES PROPUESTAS DETALLADAS EN EL INFORME DAJ-0073-2020 ESTA COMISIÓN ESTIMA QUE LA MEDIDA MÁS OPORTUNA, CÉLERE Y VIABLE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DEL TRÁNSITO ES LA PLANTEADA COMO ESCENARIO 3, ES DECIR, LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL SENTIDO DEL FLUJO VEHICULAR PARA QUE SEA SOLO DE NORTE A SUR, PARA QUE CIRCULEN CÓMODAMENTE LOS VEHÍCULOS Y

PRINCIPALMENTE LOS AUTOBUSES YA QUE NO EXISTE UN INTERÉS PÚBLICO QUE JUSTIFIQUE UNA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE UNA PROPIEDAD PRIVADA, CON EL CONSECUENTE DAÑO AL REMANENTE, SI SE PUEDEN MEJORAR LAS CONDICIONES VIALES DE LA ZONA SIN RECURRIR A LA MEDIDA MÁS GRAVOSA QUE EXISTE CONTRA EL DERECHO DE PROPIEDAD, ADEMÁS DE QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ UNA INVERSIÓN DE ACERA Y CORDÓN DE CAÑO EN LA ZONA CON EL FIN DE SOLVENTAR LA ACCESIBILIDAD PEATONAL EN DICHA ESQUINA, TRABAJOS QUE FUERON DETALLADOS EN EL OFICIO DIP-0267-2019 DIRIGIDO A LA ADI MERCEDES SUR Y CON LO QUE SE LOGRÓ DOTAR DE UNA ACERA ACCESIBLE QUE ANTES NO CUMPLÍA CON EL ANCHO MÍNIMO, MANTENIENDO SIEMPRE EL ANCHO DE LA CALZADA EXISTENTE, POR LO QUE NUNCA SE COMPROMETIÓ LA CONDICIÓN ORIGINAL.

2) REMITIR ESTA RECOMENDACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN CONJUNTO CON EL ING. LUIS MÉNDEZ, SE ENCARGUEN DE DAR SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN AL CAMBIO DE FLUJO VEHICULAR PROPUESTO EN EL ESCENARIO 3 DEL INFORME DAJ-0073-2020.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“El documento DAJ-073-2020 suscrito por Lic. Carlos Roberto Álvarez – Abogado Municipal y se detallan “...” se encuentra en forma íntegra en el Informe N° 005-2020 AD.2020-2024 d de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 5.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 005-2020 AD.2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INFORMAR A LA ADI DE MERCEDES SUR LO SIGUIENTE:

A) QUE LA COMISIÓN RECIBIÓ LA RESPUESTA SOBRE LAS ALTERNATIVAS PARA LA MEJORA VIAL EN LA CALLE CANTONAL CÓDIGO 401.054 DE JERARQUÍA PRIMARIA LOCAL, UBICADA EN EL DISTRITO MERCEDES, DIAGONAL AL COSTADO NOROESTE DE LA IGLESIA DE MERCEDES SUR, EN LAS QUE SE EXPONEN DOS OPCIONES DE EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA PROPIEDAD INSCRITA A FOLIO REAL 4-096129-000, PLANO CATASTRADO H-386367-1980, PROPIEDAD DE ZOILA CECILIA ROJAS VIQUEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 4-0102-1036 Y UNA OPCIÓN DE CAMBIAR EL FLUJO VEHICULAR PARA QUE EN ESA CALLE SÓLO SE PUEDA TRANSITAR DE NORTE A SUR.

B) QUE SEGÚN INFORMES TÉCNICOS DIP-DT-0280-2019 Y DIP-DT-403-2019 EL INMUEBLE MATRÍCULA 4-096129-000 "SEGÚN INFORMACIÓN ANALIZADA, DICHA FINCA DESDE SU NACIMIENTO A LA VIDA JURÍDICA NO HA SUFRIDO NINGÚN MOVIMIENTO CATASTRAL NI REGISTRAL. ES DECIR, DESDE QUE LA FINCA SUPRA CITADA FUE SEGREGADA DE SU FINCA MADRE LA MISMA HA PERMANECIDO O CONSERVADO SUS LINDEROS Y EL ÁREA QUE SE PUBLICITA POR EL REGISTRO INMOBILIARIA SIN NINGUNA VARIACIÓN".

C) QUE SEGÚN INFORMES TÉCNICOS DIP-DT-0280-2019 Y DIP-DT-403-2019 EL SECTOR DONDE SE ASIENTA EL INMUEBLE DE LA SEÑORA ROJAS VIQUEZ Y EL RESTO DE LOS VECINOS COLINDANTES NO FORMA PARTE DE NINGÚN PROYECTO URBANÍSTICO, LO QUE IMPLICA QUE NO HAY NINGÚN DISEÑO DE SITIO QUE PERMITA DETERMINAR LAS COLINDANCIAS O DIMENSIONES DE VÍAS PÚBLICAS, ENTRE OTROS FACTORES PROPIOS DE UN DESARROLLO DE ESA NATURALEZA.

D) QUE ANALIZADAS LAS TRES PROPUESTAS DETALLADAS EN EL INFORME DAJ-0073-2020 LA COMISIÓN ESTIMA QUE LA MEDIDA MÁS OPORTUNA, CÉLERE Y VIABLE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DEL TRÁNSITO ES LA PLANTEADA COMO ESCENARIO 3, ES DECIR, LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL SENTIDO DEL FLUJO VEHICULAR PARA QUE SEA SOLO DE NORTE A SUR, PARA QUE CIRCULEN CÓMODAMENTE LOS VEHÍCULOS Y PRINCIPALMENTE LOS AUTOBUSES YA QUE NO EXISTE UN INTERÉS PÚBLICO QUE JUSTIFIQUE UNA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE UNA PROPIEDAD PRIVADA, CON EL CONSECUENTE DAÑO AL REMANENTE, SI SE PUEDEN MEJORAR LAS CONDICIONES VIALES DE LA ZONA SIN RECURRIR A LA MEDIDA MÁS GRAVOSA QUE EXISTE CONTRA EL DERECHO DE PROPIEDAD, ADEMÁS DE QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ UNA INVERSIÓN DE ACERA Y CORDÓN DE CAÑO EN LA ZONA CON EL FIN DE SOLVENTAR LA ACCESIBILIDAD PEATONAL EN DICHA ESQUINA, TRABAJOS QUE FUERON DETALLADOS EN EL OFICIO DIP-0267-2019

DIRIGIDO A LA ADI MERCEDES SUR Y CON LO QUE SE LOGRÓ DOTAR DE UNA ACERA ACCESIBLE QUE ANTES NO CUMPLÍA CON EL ANCHO MÍNIMO, MANTENIENDO SIEMPRE EL ANCHO DE LA CALZADA EXISTENTE, POR LO QUE NUNCA SE COMPROMETIÓ LA CONDICIÓN ORIGINAL.

2) REMITIR ESTA RECOMENDACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN CONJUNTO CON EL ING. LUIS MÉNDEZ, SE ENCARGUEN DE DAR SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN AL CAMBIO DE FLUJO VEHICULAR PROPUESTO EN EL ESCENARIO 3 DEL INFORME DAJ-0073-2020.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-653-2020

Suscribe: Jacsél Jiménez Vindas – Vecinos comité la Cumbre

Fecha: 08-06-2020

Sesión: 11-2020

Asunto: Carta de propuesta para entendimiento o convenio por problemática con problema de desfogues de agua.

Texto del documento suscrito por Jacsél Jiménez Vindas – Vecinos comité la Cumbre

“ ...”

UNA VEZ ANALIZADO EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DE LA CUMBRE Y NUEVO AMANECER Y LA PROPUESTA DEL SEÑOR JACZEL DANILO JIMÉNEZ VINDAS, ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) TRASLADAR LA PROPUESTA DE AMBAS PARTES A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, PARA QUE PRESENTEN UN INFORME CONJUNTO SOBRE LAS POSIBILIDADES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE ESTABLECER LA SERVIDUMBRE COMO LO PLANTEAN LAS COMUNIDADES DE CITA.

B) TRASLADAR LA SITUACIÓN PLANTEADA POR LOS VECINOS DE LA CUMBRE Y NUEVO AMANECER A LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN DE CAMPO A LA MAYOR BREVEDAD Y SE INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS, SOBRE LAS MEDIDAS INMEDIATAS QUE PUEDEN ADOPTAR PARA ATENDER LAS APARENTES INUNDACIONES EN LA COMUNIDAD POR FALTA DE UN ENTUBADO ADECUADO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 005-2020 AD.2020-2024 de la Comisión de Obras Públicas.”

El regidor Paulino Madrigal señala que es un tema muy interesante y hace un llamado a los compañeros y a la administración que tienen relación con el reordenamiento territorial de este cantón. Agradece esto que se presentó porque es un tema muy técnico y las fórmulas son complejas. Agrega que este Concejo tiene competencia importante porque otorga los permisos de desfogues. Hace un llamado porque aunque sea materia técnica, deben estar todos empapados para tener un criterio más técnico para aprobar un desfogue, porque tiene la competencia. Heredia ha tenido un crecimiento súper acelerado y no ha sido ordenado necesariamente y esto empieza con el uso de suelo y desfogues. Agradece este informe y que los hayan compartido. Agrega que a partir del voto 4050 es una orden de la sala con respecto a la Quebrada Seca por el desorden de desfogues hacia esa sub cuenca. Indica que revisando las demás recomendaciones en Mercedes Sur, le parece que esa propuesta es la más apropiada, aunque le hubiera gustado la mezcla de la 2 y 3 pero es bastante valioso y con el último tema en Ulloa le gustaría invitar a los encargados de la Dirección de Inversión Pública, porque hay un caso igual para encausar aguas que provocan inundación.

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 005-2020 AD.2020-2024 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y ANALIZADO EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DE LA CUMBRE Y NUEVO AMANECER Y LA PROPUESTA DEL SEÑOR JACZEL DANILO JIMÉNEZ VINDAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. TRASLADAR LA PROPUESTA DE AMBAS PARTES A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, PARA QUE PRESENTEN UN INFORME CONJUNTO

SOBRE LAS POSIBILIDADES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE ESTABLECER LA SERVIDUMBRE COMO LO PLANTEAN LAS COMUNIDADES DE CITA.

- B. TRASLADAR LA SITUACIÓN PLANTEADA POR LOS VECINOS DE LA CUMBRE Y NUEVO AMANECER A LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN DE CAMPO A LA MAYOR BREVEDAD Y SE INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS, SOBRE LAS MEDIDAS INMEDIATAS QUE PUEDEN ADOPTAR PARA ATENDER LAS APARENTES INUNDACIONES EN LA COMUNIDAD POR FALTA DE UN ENTUBADO ADECUADO.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia señala que hay dos mociones, una que presenta el regidor Carlos Monge y el regidor Santiago Avellan y otra que quieren presentar la regidora Ana Yudel Gutiérrez y el regidor Paulino Madrigal en conjunto, por tanto solicita se altere el orden del día para conocer y atender las dos mociones que se presentan.

ACUERDO 7.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día, para conocer moción que presenta el regidor Carlos Monge y el regidor Santiago Avellán y moción que se presenta en conjunto sobre los recursos de la Ley 8114. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: MOCIONES

1. Olga Margarita Murillo Gamboa y David León Ramírez – Regidores Partido Sentir Heredia
Asunto: Solicitar una mejor y más amplia respuesta a la ciudadanía por parte de la ESPH

Texto de la moción:

Moción para solicitar una mejor y más amplia respuesta a la ciudadanía por parte de la ESPH

Considerando que:

1. El pasado lunes, la Comisión de Hacienda y Presupuesto presentó las siguientes recomendaciones que fueran aprobadas por unanimidad y en firme, basados en la revisión del documento de traslado directo SCM 536-2020 basado este en el informe SCM 138-2020 que remitiera la ESPH por medio de la Gestión de Servicio al Cliente y Mercadeo.

A) Esta comisión no recomienda proceder con una auditoría a la empresa de servicios públicos de Heredia, por su alto costo que tendría impacto negativo en las finanzas de los abonados; y por lo resuelto por la defensoría de los habitantes y la ARESEP en los oficios of-0481-ai-2020 y oficio n° 07368-2020-dhr; donde avalan la legalidad del procedimiento aplicado, sin embargo la ARESEP considera que se debe de aplicar un ajuste en la metodología de cobro lo cual es compartida por la defensoría de los habitantes, órgano que archivó dicha queja.

B) Solicitar a los representantes municipales entreguen un reporte al concejo municipal cuando en las reuniones de la asamblea de accionistas se toque el tema de la facturación de los servicios, en un plazo de 5 días hábiles después de ejecutadas dichas asambleas.

C) Solicitar a la empresa de servicios públicos de Heredia, un plan de atención por afectación de la pandemia por COVID-19.

D) Solicitar un plan de campaña de comunicación hacia la población, coordinada entre la empresa de servicios públicos de Heredia y la municipalidad de Heredia y representantes de la comisión de hacienda y presupuesto; donde se publique el criterio de lo que ocurrió; planes acción o medidas para solucionar; y apertura con la ciudadanía para evacuación de consultas.

E) Solicitar a la empresa de servicios públicos de Heredia, acate los lineamientos de la metodología de facturación que recomienda la ARESEP.

F) Solicitar a la empresa de servicios públicos de Heredia, un informe numérico sobre los reclamos recibidos, su estatus y resoluciones que han tenido, de los meses de abril hasta junio del presente año, y a partir del mes de julio, presenten dicho informe cada 15 días, hasta que terminen el estado de emergencia por covid-19.

2. Que estas recomendaciones no fueron aprobadas por las Regidoras de los Partidos Sentir Heredia – Frente Amplio y Partido Acción Ciudadana con la respectiva justificación que quedara en la grabación de la sesión de ese lunes.
3. Que, desde principios de junio, hemos estado presentando la solicitud de realizar una auditoría de la facturación basados en el malestar vivido por muchos abonados y buscando ofrecer mayor transparencia y claridad en la situación vivida.
4. Que hemos tenido encuentros con el grupo organizado: “Alto al cobro excesivo de los recibos de Agua y luz”, quienes han ido mostrando y denunciando la alteración en la facturación. Así como presentado y realizado reuniones con diferentes actores, tanto de la ESPH, como del Concejo y otros grupos de abonados.
5. Estos puntos que se solicitan van de la mano de la transparencia que le debe la Empresa de Servicios Públicos de Heredia a los abonados para las futuras facturaciones debido a los supuestos errores que se dieron en la mayoría de los Heredianos.
6. Que se dio por parte de la ESPH una campaña reflejando los kilowatts según los usos en la casa y sus montos respectivos, campaña un poco incoherente ya que si se suman estos montos en una familia de 4 personas es mucho más a cancelar de lo que regularmente se les refleja en los recibos, éste tema se habló en la entrevista que hiciera este grupo organizado con los funcionarios de la ESPH con Ginés y Fabián, representantes de la ESPH y hasta el día de hoy no han recibido respuesta concisa de las aclaraciones que se solicitaron ante esta campaña.
7. Y que, la única respuesta que se le dio a los consumidores junto con la ARESEP fue la de devolver a 1500 abonados el IVA, los cuales previamente tuvieron el acceso a la tecnología o fueron presencialmente a interponer la queja a la ESPH, lo cual fue una respuesta que según manifiesta este grupo organizado, indigna al pueblo ya que al ver las irregularidades se tuvo que hacer a mayor escala la investigación ya que la ley debe ser incluyente y no excluyente.

Por tanto:

Solicitamos que este Concejo inste a los representantes de la Municipalidad ante la Asamblea de la ESPH – al representante de la Municipalidad ante la Junta Directiva de la ESPH y a la Comisión de Gobierno y Hacienda, así como a la Comisión de Jurídicos de este Concejo; analizar, estudiar y responder con clara justificación las siguientes peticiones que hiciera en forma de misiva el pasado lunes dicho Grupo de ciudadanos.

1. Es necesario y cómo muestra de transparencia de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, implementar en sus facturaciones como rubro, la prueba física de las lecturas de agua y electricidad, ya sea por medio de fotografía y/o nombre del técnico a cargo de la lectura; el dígito que muestran los medidores. De esta forma, se le garantiza al abonado la transparencia en los kilowatts y los metros cúbicos. E implícitamente se educa al consumidor y se lleva un mejor control por parte de cada abonado. De esta misma forma se garantiza que las lecturas se realizaron de manera presencial y no bajo supuesto o estimados.
2. En caso de que se realice una estimación o un promedio, es necesario que en el recibo aparezca la fórmula matemática y los meses que fueron tomados en cuenta. Debido a las incongruentes respuestas y los diferentes términos que se usan tanto en el uso del promedio y de la estimación. Con esta implementación el usuario aprende sobre cómo se estiman sus recibos y pueden hacer cálculos, sin depender de procesos virtuales o presenciales.
3. Es importante una mejora a la plataforma, debido a que la mayoría de los usuarios alquilan sus viviendas y dependen de los arrendatarios para hacer la consulta de los recibos. Estos recibos deberían permanecer en las plataformas, al menos los últimos seis meses. Con estas anomalías en los cobros muchos abonados no manejan estos datos en kilowatts o en metros cúbicos, solo bajo el monto que se paga mes a mes. Así que es importante que la plataforma mantenga los recibos y que no sólo puedan ser consultados cuando se deba cancelar el monto cancelado.

También permitir a los arrendatarios acceder a información de facturación y rubros que soliciten bajo presentación del contrato de arrendamiento al igual poder enviar reclamos en caso de alguna afectación, entre otros asuntos relacionados con los servicios en cuestión.

4. Se solicita el apoyo del municipio para solicitar que se incluya el Índice de Transparencia del Sector Público, en la audiencia previa, muchos de los regidores desconocían un poco de este instrumento.
5. El Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense es un instrumento de evaluación de la Defensoría de los Habitantes de la República, elaborado en coordinación con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica y el

Gobierno Digital, desarrollado científicamente y basado en mejores prácticas internacionales para medir el estado de situación, en un momento dado o específico y en busca de la transparencia que ofrecen los sitios web de las instituciones públicas costarricenses.

6. Bajo este resumen, se solicita una investigación con la ayuda del ITSP, testeado por las zonas afectadas San Isidro, San Rafael, Mercedes, Guararí, Central, Santa Inés y San Francisco y así determinar los valores que podrían llegar a ser los máximos y mínimos a facturar.
7. Presentar de manera pública por parte de la ESPH durante una sesión del municipio el Informe de Facturación, de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio. Esto con el fin de ver que tan consistentes fueron los montos de las facturaciones y que tipo de curva se refleja en la creación de un gráfico, y así demostrar que las irregularidades fueron en la mayoría de los abonados.
8. Solicitar la creación por parte de la ESPH de una campaña educativa al pueblo donde se muestre el proceso de lectura de los medidores y cómo se recopilan estos datos, quien fiscaliza que los montos aportados sean los reales y una capacitación a los abonados sobre: ¿Qué es un medidor? ¿Cuáles son las partes de cada medidor? ¿Cómo verifico el buen funcionamiento del medidor de mi vivienda? ¿Cómo logró ver cambios en los medidores al cambiar o utilizar nuevos electrodomésticos?.

Justificamos nuestra moción por los siguientes puntos:

9. Es importante dejar claro que con estas anomalías se violan los siguientes Artículos:

Artículos 6, inciso 1, 2 y 3 y el Artículo 7, inciso a, b y c de las Atribuciones generales de la Defensoría de los Habitantes.

Artículo 6:

“Corresponderá a la Defensoría de los Habitantes las siguientes atribuciones generales”

- 1- Proteger los derechos e intereses de los habitantes, frente a amenazas, perturbaciones, restricciones o violaciones provocadas por acciones u omisiones provenientes de la actividad administrativa del sector público.
*Presentar el informe de facturación de los meses correspondientes y que la ESPH no atrase más el proceso para ser verificado por el pueblo herediano. Propuesta B.
- 2- Velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a lo prescrito por la moral, la justicia y el ordenamiento público.
*Por medio del estudio con la ITSP propuesta A.
- 3- Velar por el buen funcionamiento, la eficiencia y la agilización en la prestación de servicios públicos.
*Por medio de las propuestas 1,2 y 3.

Artículo 7: “Otras atribuciones que también corresponden a la Defensoría de los Habitantes”

- A. Proponer para los derechos e intereses de los habitantes o bien, recomendar la adopción de regulaciones en caso de alguna normativa.
*Estudiar la fórmula para el promedio y la estimación, la cual sea a favor del consumidor y no de la empresa prestadora de servicios.
- B. Estudiar los proyectos de ley para determinar si lesionan los derechos e intereses de los habitantes.
*Debido a las anomalías en las facturaciones la respuesta debe ser incluyente y no excluyente a solo 1500 abonados.
- C. Procurar el establecimiento y consolidación al interior de las instituciones públicas de instancias encargadas de velar por el buen funcionamiento de los servicios que prestan.

La Presidencia señala que es una copia del documento entrado, punto 19 por parte del movimiento que se ha manifestado por el alto costo de la facturación y esta trasladado para la comisión que hace el estudio, de manera que son los mismos documentos solo que firmados diferente. Por otro lado la moción no tiene dispensa de trámite de Comisión, entonces corresponde trasladar a la comisión correspondiente.

La regidora Patricia Rodríguez consulta sobre cuál es el alcance que se pretende con el traslado a la Comisión de Jurídicos, ya que dice: “Solicitamos que este Concejo inste a los representantes de la Municipalidad ante la Asamblea de la ESPH – al representante de la Municipalidad ante la Junta Directiva de la ESPH y a la Comisión de Gobierno y Hacienda, así como a la Comisión de Jurídicos de este Concejo; analizar, estudiar y responder con clara justificación las siguientes peticiones que hiciera en forma de misiva el pasado lunes dicho Grupo de ciudadanos.” De ahí que quiere saber si estos análisis no son coincidentes, cuáles son prioridad, quiere saber también por qué se envía a varios actores, ya que todos estarían analizando y estudiando el tema, entonces cual criterio tiene mayor vinculación para tener claridad, en ese aspecto.

La Presidencia indica que los representantes ante la asamblea de accionistas vienen trabajando en la información que la ESPH les ha dado para generar esos informes, entonces cualquier reclamo debe ir a los representantes para no duplicar esfuerzos. No sabe si confunden comisiones o se quiere enviar a las dos comisiones. Agrega que la Licda. Priscila Quirós va a dar un informe sobre el alcance del Concejo Municipal sobre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

La regidora Maritza Segura comenta que el documento es un informe que debía la ciudadanía herediana. El lunes pasado se tomó un acuerdo, se tienen 3 representantes y ellos ya están trabajando, además se logró que don Mauricio Chacón y don Rodrigo Vargas atiendan estas quejas y a las personas les den las respuestas. Han trabajado horas, no están cerrando el tema, siguen con el seguimiento y esto es un informe redundante. No llegó a tiempo este informe y el día que se reunieron les dijo que los felicitaba por este movimiento. Hay algunas quejas y se van a ir viendo con los representantes. Es importante decir que ya que se tomó un acuerdo y van a trabajar, pero hay que dar espacio para que les informen y no apartar esas personas, porque están anuentes a ayudar. No olviden que la ESPH brinda servicios de calidad y ojala se puedan dar soluciones y para eso los presidentes van a convocar, para ver las inquietudes que están presentando. Es un tema que ya se ha visto muchas veces y ya se tomó un acuerdo al respecto.

El regidor Santiago Avellan señala que no sabe si son las dos comisiones, o si es a la de Jurídicos, además es representante en la Asamblea de Accionista y no sabe cómo hacer con 4 informes que deben hacer, de ahí que considera que debería ser un informe el que se confeccione y no 4. Le parece que el artículo 8 de la Ley de Transformación de la ESPH plantea a quien corresponde los controles de la ESPH. Ellos de igual forma son fiscalizados por la Contraloría, de ahí que quiere pedir que se haga la consulta a la Contraloría porque nadie va a rehuir sobre lo que le corresponde, pero se debe tener claro los límites. No se sabe cuándo se actúa con derecho público y cuando en derecho privado, si fiscalizarán podrían tener un fundamento más amplio para ir resolviendo estos puntos. Quisiera que se haga esa consulta a la Contraloría para definir de una vez en materia de operatividad y se diga dónde si y donde no y no seguir con yerros. Valora el criterio de La Licda. Priscila Quirós pero le parece ir a la Contraloría, porque hay derecho público y derecho privado.

La Presidencia señala que por eso solicita a la Licda. Priscila Quirós su criterio por el artículo 18 que dice el regidor Santiago Avellán y hay una serie de leyes que está excluida la ESPH, además se dice que la Contraloría ejerce labores de fiscalización, de ahí que en este caso hace la solicitud a la Licda. Priscila Quirós, pero valora hacerlo a la Contraloría.

La regidora Margarita Murillo aclara que es a las dos comisiones, Gobierno y Jurídicos y es para poder ver esto que los regidores y regidoras dicen y ver cuál es el alcance. Agrega que revisó los informes de los asambleístas y muchas cosas que se plantean ya están encaminadas, sin embargo era más rápido hacer la moción mientras se va subsanando en el camino, porque se va caminando y hay respuesta, pero hay dos cosas y es el índice de transparencia, no pueden permitir que no haya índice de transparencia y sería incongruente y hay duda. La idea es buscar esta mediación entre el malestar ciudadano y lo que dice la ESPH y el índice va amarrado a la comunicación. Se piden cosas específicas, no es posible que se pregunte por facturación y se les responda a los ciudadanos que son gestiones. Coincide en que se tomó un acuerdo y se votó la vez pasada, pero tres regidoras no estuvieron de acuerdo. En el documento se dicen los alcances de la auditoría y existe la auditoría de los ciudadanos y el Concejo no la ha ejercido en esta Municipalidad, se habla de participación para bajar la insatisfacción y el hecho de no ser escuchados, eso molesta a los ciudadanos. La otra solicitud que se hace es el testeo y en otro orden de ideas quiere estudiar la propuesta de la Presidencia para llevarla a la ciudadanía.

El regidor Paulino Madrigal llama la atención porque siente que insisten en rechazar una petición, pero hay una necesidad de pedir criterios y saber que significa y como trabaja la ESPH con fondos públicos, pero también hay una figura de derecho privado. Agrega que es importante saber esto pero no le parece que no se quiera solicitar un criterio para saber cómo actuar en estos casos. Agrega que acá se ofrecen acciones concretas, son excelentes intervenciones y colaboran para fomentar la transparencia y de esa forma se puede dar garantía a las personas que se sienten no escuchadas. Esto compete a un órgano colegiado y esto plantea esas dos aristas. Está de acuerdo que se debe solicitar cual es el papel del Concejo ante la ESPH como accionista mayoritario, porque hay varios debates que se le van a venir al Concejo sobre diversos temas y se debe conocer que acciones tomar ante ello. Le alegra el trabajo de los representantes, pero es un trabajo que compete a muchas instancias de iniciativa civil y aplaude estas iniciativas. Considera que en la moción se plantean acciones concretas y eso es lo que están pidiendo.

La regidora Patricia Rodríguez señala: “Gracias, señor presidente. Efectivamente el índice de transparencia mide una serie de rubros; como el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, datos abiertos del Gobierno, información institucional, información del personal institucional, procesos de contratación, servicios y procesos institucionales, herramientas y condiciones, información institucional y ahí podría seguir, porque en realidad son muchísimos los otros rubros que mide este índice.

Esta base de datos se encuentra en la página de la Defensoría de los habitantes, y es de libre acceso a toda la población.

A mí me alegra muchísimo ver que la municipalidad de Heredia se encuentra en los primeros lugares, pero, es muy lamentable que la Empresa de Servicios Públicos se encuentre varios lugares abajo de donde está posicionada la municipalidad de Heredia.

Yo sí creo que hay cosas que se deben mejorar por parte de la Empresa de Servicios Públicos, si somos el órgano competente o no, ya eso es otra cosa. Pero sí una quisiera ver a todas las empresas muy cerca de la perfección, de la rendición de cuentas y no es posible para una desligar el trabajo que hace la municipalidad en aras de la transparencia y la política de transparencia que se adopta y que constantemente se nos pide que participemos, a la ciudadanía de los procesos, que fomentemos, eduquemos y apoyemos esa cultura de participación ciudadana. Por eso es indispensable ver a la Empresa de Servicios Públicos más arriba, esta es una información pública, de acceso de cualquiera, considero que hay acciones por hacer.

Lo que quizá se equivoca es el camino o la vía, porque hay muchos análisis de por medio.

Estamos hablando de un Ente, de un híbrido ahí, entre el Derecho Público y el Derecho Privado, y los alcances de dentro de uno y dentro del otro ámbito, entonces como indican los compañeros, sí se apoya la labor, sin embargo, también sabemos que los compañeros representantes ante la ESPH están haciendo una labor muy importante, nos están haciendo llegar los informes, pero una cosa no sustituye la otra. El hecho de que nuestros compañeros están buscando toda esa información, de que nos lo hagan llegar, de que estén haciendo un gran esfuerzo, no hace que la Empresa de Servicios Públicos se ubique en los primeros lugares en el Índice de Transparencia, eso es lo que yo quisiera dejar muy claro. Necesitamos que las empresas, todas, y, sobre todo, el sector público, esté en los primeros lugares en los Índices de Transparencia y de participación ciudadana.

El regidor David León señala que en efecto esta moción de Sentir Herediano, nace de una labor que plantea un grupo de ciudadanos afectados por la ESPH y en ese sentido esto lo plantean. Es algo que no se puede ocultar y lo hacen como organización y de ahí el respaldo a las propuestas ciudadanas. Es potestad de la Presidencia el manejo de la documentación pero no están de acuerdo que se enviará a una comisión, porque hay cuestiones concretas que se proponen al Concejo y en una comisión se invisibiliza y se quería discutir en la agenda del Concejo. Agrega que la moción tiene un error material sobre la dispensa de trámite de comisión, pero no se quiere pedir informe a esa comisión. Aunque sea un gran tema no quiere decir que cada comisión tenga que decir lo mismo, porque la Comisión de Jurídicos aborda el tema desde lo jurídico, no desde lo que le compete a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Hacienda que revisa el tema presupuestario. La gestión debe ser diferente y el abordaje no es el mismo por la competencia propia de cada comisión.

El regidor Santiago Avellan entiende que deben hacer 4 informes y señala que muchas cosas planteadas ya se están resolviendo. En el programa que realiza la ESPH empezaron a explicar todos estos temas, pero las personas que dicen esto no estaban. Se habla de índice de transparencia y él lo tiene y lo puede hacer llegar. Es cierto que hay una diferencia en la calificación de la Municipalidad y la ESPH y es que la Municipalidad es pionera en muchas cosas. Agrega que en la próxima asamblea deben proponer que mejoren esas políticas para subir esos puestos. En cuanto al manejo de la educación sobre conocer el medidor, la idea es que las personas puedan leer su medidor diariamente para saber su consumo. Las dudas se pueden hacer directamente en la ESPH y por ello la audiencia que se pide realizar. Aclara que ellos como asambleístas provocaron ese encuentro y quizás pueda ser transmitido para toda la ciudadanía, de forma que están abordando la situación que se plantea y se trabaja en ello y se están tomando acciones.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que el índice de transparencia definió a Costa Rica como un país moderadamente corrupto. Estos esfuerzos para comunicar y hacer de conocimiento de la ciudadanía todas las articulaciones que se hacen deben tener un mayor alcance para que todos puedan acceder a esa

información. Esta moción apunta a mayor transparencia, democratización, acceso a una información y transparentar más los procesos. El recibo tiene cuestiones que no se comprenden en lo que se comunica, reconoce el trabajo de los representantes en la asamblea, ya que un es trabajo sostenido y responsable y el regidor Santiago Avellan se va a volver un experto ya que debe atender el tema en las comisiones y en la Asamblea, de ahí que es una cuestión interesante y que va a tener criterios distintos desde escenarios diferentes y eso le da riqueza a sus conocimientos.

El regidor Daniel Trejos señala que se encuentra extraviado por la estructura de la moción que se presenta, ya que se hacen solicitudes diferentes. Considera que pedir información a diestra y siniestra es desastroso solo por escuchar diversos criterios. Consulta sobre cuál es el objetivo de esto porque ya se está resolviendo la mayoría de las inquietudes. Por otro lado indica que no puede existir transparencia en los negocios en los cuales media la competitividad, Como Concejo no pueden administrar en la ESPH y es importante señalar que está certificada por dos ISOS y eso quiere decir que deben cumplir estándares internacionales para tener competitividad en el mercado. No hay respuestas en concreto, hay imprecisiones en la moción, se hizo el estudio y se dice que se encontró un cobro demás que responde al IVA. La ARESEP establece que si no está de acuerdo una persona con su monto y revisión efectuada lo lleve a la autoridad reguladora para hacer el estudio. Indica que lo más correcto es que esperen que estén todas las respuestas porque los representantes pidieron que se atendiera a este grupo de ciudadanos. Pide que no se envíe la propuesta a estudio de las comisiones, porque ya se está atendiendo, un tema que es muy importante.

La regidora Margarita Murillo señala que el objeto es evidenciar el proceso. Las respuestas no han dado congruencia para amarrar cada uno de los temas. No es fácil y no cuestionan la competitividad, hablan de transparencia no de competitividad. En otro orden de ideas, jamás son 4 informes iguales, desde gobierno tendrá que darse un informe de acuerdo a su competencia y así desde cada comisión, por tanto cada informe es uno diferente. La moción es complicada porque son aristas que piden desde la ciudadanía, son complicadas y el Concejo debe traducir como ciudadanos para poder rendir cuentas, no es administrar, es traducir como socios mayoritarios. La gente se siente burlada porque hay devoluciones de 49 centavos y esto es incongruente. La moción no es un desastre, son errores que son carpintería no de fondo, muchas cosas se hacen y muy buenas y la ESPH ha ido respondiendo, pero falta un poco más. Deben pedir respuestas y debe haber rigurosidad para ir atendiendo a la ciudadanía.

El regidor Paulino Madrigal manifiesta que el tema que expone el regidor Daniel es excelente y es el secreto profesional o empresarial. Ese tema ya ha salido en otros debates. La ESPH tiene competencia en el servicio de agua potable y saneamiento y lo da con base en el espíritu del 98 con terrible reforma, de ahí que es un tema importante para los heredianos. Está de acuerdo que tiene detalles de forma pero eso no desvirtúa el fondo de la moción, ya que es pedir cuentas y celebra esto. Le parece excelente que la ESPH siga tomando este tipo de acciones como resultado de estos debates. Pone en duda si algunas acciones de estas se están analizando en su totalidad. Es de la idea que aunque ya se esté trabajando en algunas acciones, nada obsta que se pidan más acciones y se pidan cuentas de muchas formas.

La regidora Patricia Rodríguez señala: “Gracias, señor Presidente, creo que nosotros tenemos que enfocarnos muy bien en lo que nos pide la moción. El nombre de la emoción está sumamente claro, porque lo que dice moción es: ”Para solicitar una mejor y más amplia respuesta a la ciudadanía por parte de la el ESPH”.

A los que les estamos pidiendo que vengan al Concejo a rendir cuentas es a la ESPH, sabemos que ya tuvimos una audiencia, sin embargo, de acuerdo con la interpretación que hago de esta moción, es la ESPH la que tiene que rendir las cuentas y no necesariamente el Consejo, este órgano lo que tendría que hacer es instar y pedir a la ESPH que atienda, reciba y que dé respuestas a la población.

Sabemos que estamos en medio de una pandemia y que las personas tienen que elegir entre comer o pagar el agua o la electricidad, me parece muy válido que la ESPH le brinde a la ciudadanía información clara, amplia y abundante; toda la información que la ciudadanía solicite, hasta que queden completamente satisfechos, de eso se trata la transparencia.

En este sentido me parece que debemos enfocarnos un poco en el nombre de la moción donde dice “para solicitar una mejor y más amplia respuesta” porque yo entiendo el trabajo de hacer cuatro o cinco informes además del que ya nos enviaron el fin de semana, un informe muy extenso, por parte de los asambleístas ante la ESPH.

Muchos temas están siendo abordados y este Consejo le ha dado todo el seguimiento que ha podido, ya que incluso ha recibido a esta población en horas no hábiles, un sábado y con la concurrencia de casi el 100% de los miembros de este Concejo. Considero que las críticas no son para el Concejo directamente. Ya que el Consejo ha sido transparente y ha escuchado y ha realizado las acciones que ha tenido en su en su mano y en su haber.

La moción lo que está pidiendo es para solicitar una mejor y más amplia respuesta a la ciudadanía por parte de la ESPH. La moción tendrá sus aspectos de forma, sin embargo, en el fondo sabemos que lo que se pretende es que la ESPH brinde toda la información posible a la ciudadanía hasta que ésta quede satisfecha. No es que se le está diciendo la ESPH que devuelva un dinero que no corresponde, la población lo que quiere es que le demuestren lo que gastó en kilowatts y en metros cúbicos de agua y que le justifiquen porqué le corresponde pagar determinada cantidad. En Heredia la población es sumamente variada, no podemos pensar que todas las personas ven un medidor o un recibo de electricidad y todos lo entienden.

Me parece que esta labor de información que está haciendo todos los miércoles la ESPH hacia la población lo que viene es a abonar en positivo. Nunca será suficiente la información que se le brinde a la persona abonada, siempre existe ese derecho y esa necesidad de que la persona quede satisfecha con la información que se le brinda. Si a una persona se le cobró un monto determinado de agua o electricidad.

La otra situación que me llamó mucho la atención con la moción es la parte donde se habla de los inquilinos; porque también debemos tener claro cuál es la parte del Derecho Público y cuál es la parte del Derecho Privado. Los inquilinos tienen una relación privada con el propietario de la casa o con el casero y a esa persona es a la que le tienen que pedir los recibos de agua y electricidad. Los inquilinos a través del casero pueden tener acceso a esa información. De mala suerte para el mundo entero, estamos viviendo una pandemia, que nos obliga a alejarnos de las personas viene impedir un poco realizar algunos trámites de manera expedita.”

El regidor David León manifiesta que se ha referido con un tono afable y son respetuosos con las diferentes posiciones, de ahí que no es de recibo que se diga que la moción para atender los ciudadanos es impresentable. Respeta al regidor Daniel Trejos pero enunciar principios de administración pública supuestamente vulnerados, no es de recibo porque no argumento el supuesto roce con dichos principios y no van a entrar en ese debate. Es un tema de debate permanente en el Concejo Municipal y la molestia ciudadana continua, no se ha agotado. Se pueden ir haciendo cosas y las reconocen, pero todavía se puede trabajar en este tema. Indica con respecto al comentario del regidor Santiago Avellan que estar en varias comisiones no es casual es un tema político y hubo una negociación para estar en las comisiones y estar en la ESPH.

El regidor Santiago Avellan señala que este debate es muy bueno y aclara que propuso hacer una audiencia e incluso se realizó una sesión no paga para recibir a los funcionarios de la ESPH, luego atendieron a este grupo de vecinos para escucharlos, ha estado trabajando en comisiones y han rendido informes enormes, de ahí que en ese ánimo de trabajar llevan 1 mes y han hecho una serie de planteamientos. Los temas ya son de Conocimiento en la ESPH y trajeron a colación y tomaron un acuerdo para que la ESPH se sentara con ellos y llegarán a una conclusión. Piden les digan los límites para tener claridad y actuar. Quedaba el tema del índice de transparencia y ya se los pasó, de manera que han trabajado horas de horas y cree que la mayoría de temas que se plantean ya se están trabajando y muchos se pueden resolver, por tanto solicita que las acciones se realicen en orden y paso a paso.

La Presidencia aclara y reitera que este documento ya está entrado y la comisión respectiva debe hacer un análisis y al ser copia de una solicitud que hace el movimiento de ciudadanos lo que corresponde es votar, porque está entrado y ya va encaminado el tema. Invita a hacer la votación respectiva, además no tiene dispensa de trámite de comisión, entonces va para comisión, porque de lo contrario se estaría cayendo en doble tramitología.

La regidora Maritza Segura señala que ya el documento está entrado pero le gustaría conocer el criterio de la Licda. Priscila Quirós sobre el artículo 8 para saber hasta dónde llegan las competencias del Concejo y hasta donde llegan sus alcances. Agrega que ya están trabajando y se hacen consultas y se dan respuestas pero quiere que se haga la consulta a la Licda. Priscila Quirós.

La Presidencia indica que en vista que ya van a ser las 10 de la noche y no se ha concluido la agenda, solicita ampliar el plazo de la Sesión según el Reglamento de Funcionamiento y Organización del

Concejo Municipal para seguir con el desarrollo de la Sesión y terminar la agenda programada, ya que falta conocer varios temas.

ACUERDO 8.

EN RAZÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AMPLIAR EL PLAZO DE LA SESIÓN SEGÚN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SEGUIR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y TERMINAR LA AGENDA PROGRAMADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Amalia Jara expone que quiere cerrar este tema ya que esto está tramitado, trasladado y trabajado. Esto ya está analizado y se trabaja sobre ello, de manera que debe ser responsables con este tema, de ahí que llama al orden y a la coherencia.

ACUERDO 9.

ANALIZADA LA MOCIÓN QUE PRESENTA LA REGIDORA MARGARITA MURILLO Y EL REGIDOR DAVID LEÓN DEL PARTIDO SENTIR HEREDIA, LA PRESIDENCIA LA SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: DENEGADA POR MAYORÍA.

La regidora Margarita Murillo, la regidora Ana Yudel Gutiérrez y la regidora Patricia Rodríguez votan positivamente.

ACUERDO 10.

SEGUIDAMENTE, LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN, DECLARAR EL ACUERDO COMO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EL CUAL ES: APROBADO POR MAYORÍA.

La regidora Margarita Murillo, la regidora Ana Yudel Gutiérrez y la regidora Patricia Rodríguez votan negativamente.

La Presidencia señala que hay una cronología de eventos y se ha atendido al grupo de ciudadanos y se ha dado la tramitología e importancia que amerita. Se han recibido horas y ellos expusieron la solicitud e inquietudes y señalaron que iban a enviar la información y no llegó, sino al final, entonces se tramitó el informe de Hacienda y se tuvo que trasladar y se retrasó para dar tiempo a los ciudadanos, de ahí que se ingresa como asunto entrado y al día de hoy se ve en ambas partes tanto como asunto entrado y moción. Agrega que ayer recibió un correo de la señora Laura Ávila y ella hace varias solicitudes y su persona le responde hoy y quedó de enviar las recomendaciones sobre esa solicitudes, además en la tarde conversando con el Rodrigo Vargas se agenda para dar una audiencia para esta semana y estarían dando por un hecho la solicitud para que se dé en tiempo y de esa forma se abra un espacio ante la junta directiva de la ESPH, siendo así se va trabajando, quizás los tiempos no son tan rápidos pero hay una tramitología que se debe respetar porque así está establecido. Indica que le devuelven un poco pero es parte de la transparencia que debe haber. La ARESEP hizo un estudio y la facturación estuvo 99.99% correcta.

La regidora Maritza Segura señala que sus vecinos están muy preocupados y han estado presionando. Señala que si se pasa a una comisión tarda más esto y si se va a atender en comisión se dura una semana mientras se hace el traslado, luego se debe realizar un informe, luego queda como asunto entrado y se va a atrasar. Estas audiencias ya se van a dar y se van a recibir las personas, producto de las gestiones que realizaron los representantes en la asamblea de accionistas, sea, plantean sus peticiones y dan seguimiento y están de la mano con los ciudadanos. Agrega que esto debe agilizarse y no que este un mes más en comisión,

El regidor Carlos Monge indica que viene con un proceso y se piden explicaciones y se escucha a la ciudadanía, paso por un error técnico que tiene responsabilidad también la ARESEP, solo se señala a la ESPH pero la ARESEP también tiene responsabilidad. Han trabajado y dan resolución al respecto. Hacienda ha hecho un trabajo extenuante, no es justo que se diga que no les interesa, el pueblo de Heredia quiere que se solucionen y que esto no se vuelva a repetir pero deben tener claro que trabajan en buscar la solución. Se atiende la ciudadanía un sábado, siguen llamadas, informes y revisan la información de la ESPH, siguen revisando esa información y hoy se aprueba el acta que dice que la ESPH debe seguir dando información, sea, esto no termina aquí y se va a seguir haciendo el seguimiento y se debe hacer en forma responsable, de manera que se ha trabajado ya sobre el tema. Continúa indicando

que entró el informe por lo que dictamino la comisión y lo aprobó el Concejo. Agrega que deben seguir construyendo en aras de mejorar la ESPH y el servicio a todos los ciudadanos.

El regidor Daniel Trejos señala que ya está siendo atendido el tema por la Comisión, por este Concejo, por la Asamblea de Accionistas de la ESPH y van a ser atendidos en la Junta de la ESPH. Indica que no le dejaron claro cuál era el objetivo, y consta el Informe el viernes a la 1: 30 a.m. Agrega que decir que no está claro es faltar a la verdad, que no se ha dado respuestas a las consultas es falso también, se atienden las consultas que sean necesarias. Esto nunca ha sido visto como ahora, se ha trabajado en forma articulada pensando en el abonado herediano, decir que cuando hay errores son carpintería no le parece, porque esto es un Concejo y deben presentarse los documentos en forma correcta. Las respuestas e informes técnicos y de la ARESEP están ahí y se indica cuáles fueron las falencias. Se tramitan 10 casos en la autoridad reguladora y no es de recibo que se diga que se atiende a personas de solo queja. Por el fondo ya se está resolviendo, y la idea no es venir a hacer duplicidad de funciones, de manera que lo más correcto es que digan que hacer falta para pedir esa información.

El regidor Santiago Avellan quiere decir a todos que hay un compromiso y hoy ha quedado evidenciado. Sabe que quienes no votaron tienen un gran compromiso en este y otros temas. Muchas de las cosas ya iban avanzando y otras ese podían resolver y ya estaba en comisión y asumen compromisos. Sabe que en el índice transparencia hay que mejorar. Consideran ese tema y le satisface que pueden quedar tranquilos porque están por la ciudadanía y han trabajado muy duro y viene trabajando fuerte. Señala que la mejor auditoría ciudadana es la de los ciudadanos y pueden empezar ese planteamiento en próxima audiencia. Reitera que se hacen sesiones no formales para atenderlos y vota en contra esta moción porque todo ya está avanzando.

La regidora Margarita Murillo aclara que esto no es un botín político, sino que la propuesta se presenta de esta forma porque era la forma más rápida de resolver. Podía hacerse una recomendación, pero se debe demostrar orden, de ahí que se podía haber aprobado y hacer una recomendación para decir a la ciudadanía el esfuerzo que se ha hecho de escuchar el clamor y que se hiciera a través de un canal de comunicación expedito y de esa forma dar a la comunidad lo que necesita.

2. Carlos Monge Solano – Regidor - NR
- José Ángel Avendaño Barrantes – Regidor Suplente - NR
- Santiago Avellán Flores – Regidor - PUSC
- Jean Carlo Barboza – Regidor Suplente - PUSC
- Asunto: Solicitar a la administración que tome medidas para la contención del COVID-19 en Heredia.

Texto de la moción:

MOCION PARA ACORDAR QUE LA ADMINISTRACIÓN TOME MEDIDAS PARA LA CONTECIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTON DE HEREDIA

CONSIDERANDO:

1. Que el día 16 de marzo del 2020 el Poder Ejecutivo decretó Estado de emergencia nacional mediante el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S.
2. Que la pandemia ocasionada por COVID-19 ha generado gran afectación económica y social en el país, así como en el cantón.
3. Que es de conocimiento público de los vecinos del Cantón de Heredia que hay un incremento considerablemente de casos COVID-19 en los distritos del Cantón.
4. Las medidas sanitarias para prevenir la enfermedad y su propagación implican medidas de higiene, aseo corporal y distanciamiento social.
5. Que el trabajo de la Municipalidad de Heredia, con respecto a esta realidad de afectación personal y de riesgo de contagio para terceros, ha tenido una participación importante por el bienestar de la comunidad.
6. Es conocida la situación de contracción económica, desempleo y grave afectación del sector turismo, artístico y cultural, por las medidas sanitarias ya expuestas.
7. La propuesta refiere a que la Administración realice acciones que ayuden a la prevención y contagio del virus COVID-19, en la ciudadanía del cantón.
8. El pasado lunes 11 de mayo, se aprobó una modificación presupuestaria, en la cual cuenta con una partida para la atención del COVID-19 en el Cantón de Heredia.

POR TANTO:

Mociono para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

- a) Se instruya a la administración municipal a realizar un proyecto en el cual se realice una demarcación con distanciamiento social basado en las directrices del Ministerio de Salud; en todas las paradas de buses, taxis y tren.
- b) Realizar un trabajo de coordinación con las empresas encargadas del transporte público, para que velen por el cumplimiento de este distanciamiento en sus paradas o terminales.
- c) Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal a transcribir y notificar este acuerdo municipal con prioridad a la brevedad posible.
- d) Se solicita a la administración municipal coordinar la publicación de este acuerdo en la página web, redes sociales y otros medios que utilice el municipio por el principio de publicidad.
- e) Que la presente moción se dispense de trámite de comisión.

El regidor Carlos Monge solicita apoyo para esta moción, ya que la demarcación es para la red cantonal vial y es a través del área que el municipio tiene en nuestro cantón.

El regidor Paulino Madrigal le da las gracias por la aclaración y consulta si se realizará en las rutas cantonales. Quiere saber si esto es para todo el cantón central, cuantas paradas de buses o taxi se tienen y que espacio es y cuánto cuesta al municipio.

El regidor Carlos Monge señala que la administración estaría realizando el estudio primero y la compra la realiza por medio de CICOP. La administración estará coordinando con COSEVI para el tema de las paradas.

La regidora Amalia Jara señala que la moción es muy apropiada en estos momentos y complementa las labores que hace la municipalidad en varios protocolos y seguridad de los ciudadanos y en caso de las demarcaciones es importante involucrar el transporte público y que asuman ese rol y la comunicación es fundamental para que los ciudadanos sepan que así se va a trabajar y se respete ese tipo de demarcación, ya que en estos tiempos de pandemia es oportuna e importante.

El regidor David León agradece al partido Nueva República y Unidad Social Cristiana porque es un tema importante conversarlo. Hay un tema de forma, en el punto d) y la recomendación que se dice, ya que estos casos que se acogen no se especifican para que se acogerían, supone que es para los recursos, de ahí que hay que mantenerse vigilantes para ese fin. Por un tema de fondo los recursos de ayudas serían acorde al reglamento de ayudas temporales y es en ese marco que se deben dar, entonces como se integra esta moción a esa normativa, o es esto aparte y no aplica la normativa, de manera que insta a la comisión que se debe integrar en esa comisión.

El regidor Santiago Avellán señala que el regidor David León se refiere a otra moción la cual sacaron. La moción que se analiza fue trasladada a las 3:40 p.m. y se pasó a los señores regidores.

La regidora Patricia Rodríguez señala que analizando la moción habla de 16 de marzo, por otro lado consulta si tomaron el 100% de las paradas y como abordan el tema en Vara Blanca y cuál es el diseño. Consulta si esta labor es de obras o es de una comisión nueva, cuánto sería el tiempo que han estimado para el desarrollo de estos proyectos, cuál es el monto que se debe destinar para cumplir esta moción. Finalmente señala que es una excelente iniciativa y los felicita.

El regidor Santiago Avellan señala que con respecto al costo la Municipalidad tiene equipo de demarcación y tiene años operando y se utilizaría para esto, por tanto no implica un costo excesivo y sería una oportunidad importante, para que se acaten las normas de salud.

El regidor Carlos Monge indica que se hace todo en coordinación con COSEVI y en los 5 distritos del cantón.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que Vara Blanca siempre hay que tenerlo presente. Por otro lado indica que hay imprecisión de un término y se debe decir distanciamiento físico, porque la fragilidad emocional puede estar comprometida, entonces hay que corregir. Se puede trasladar a la Comisión de Movilidad Urbana para conocer en detalle y evalúen los procesos imprevistos y costos reales. El hecho que haya cuadrilla es valor agregado pero demanda bastante tiempo. No sabe si se puede disponer de estos recursos en acciones que no vayan en contra de lo que implementa la CNE.

La regidora Maritza Segura indica que le preocupa el tema de paradas porque se dice que se coordina con COSEVI pero no se dice si se hizo la coordinación. Como municipalidad se tienen unas competencias pero para decir incluir a COSEVI y ahora disponer, considera que debe ser mediante un acuerdo municipal. Sería importante saber cuánto valor tendría la demarcación y felicita a la Policía Municipal por todo lo que hace. Quiere saber si pueden tomar como regidores una disposición que coordinen con COSEVI o disponer recursos de COSEVI. Agrega que hay muchas paradas de buses y de taxis y eso le preocupa, por el resto está bien y si es con COSEVI que quede plasmado.

La regidora Margarita Murillo señala que en la misma línea de la regidora Maritza Segura va y pregunta a la señora Ángela Aguilar como se usa el dinero. Está de acuerdo con esto pero hay que averiguar y que la comisión pueda rendir un informe sobre que ha hecho con respecto a la pandemia, de manera que la idea es saber que ha pasado, si esto del distanciamiento ha sido efectivo, de ahí que hay que evaluar lo que se ha hecho, como va y si hay plata.

La Licda. Priscila Quirós indica que hay que hacer algunas aclaraciones y es con respecto a las competencias de COSEVI. Se señala como aclaración que para la red vial cantonal y es ahí donde existe esa competencia y se puede controlar lo que está bajo su jurisdicción, si es coordinación con el gobierno central se puede pero es respecto de la red vial cantonal y no se requiere autorización del MOPT y así lo ha dicho la procuraduría, sea, no estaría sujeto a coordinación con COSEVI. Debemos centrarnos en lo cantonal, con respecto a lo demás hay que hacer la solicitud al gobierno central. Siempre debe tenerse la certeza de contenido presupuestario y un aproximado de lo que se plantea. Una opción es pedir a la administración con un plazo como sería el proyecto, cual es el costo y si hay contenido presupuestario y es un elemento importante. Se puede realizar con fondos de la 8114 y se podría debilitar en canto a las transferencias, de ahí que lo mejor sería decir que se realice dentro de las posibilidades de la administración. De la normativa el 9848 dice que son ciertos aspectos los que se van a tocar, de ahí que todo lo que se justifique en lo sucesivo debe ser fiscalizado por la auditoría según la disposición de la 9848.

La regidora Patricia Rodríguez indica que sobre la moción del PNR y del PUSC, más que todo lo que solicitó era que si se tenía un presupuesto estimado para las obras? Que si los proponentes consideraban que se debía crear una comisión especial para la demarcación? Y Que si se había considerado alguna especie de información para brindarle a la ciudadanía con el fin de que no se prestara a confusión, sea, si consideran alguna campaña de comunicación.

El regidor Carlos Monge señala que es hablar con los prestatarios del servicio. La publicidad se solicita en el punto e y se dice que se haga en redes sociales y se le puede informar como dice en la moción y decir que deben cumplir por protección personal y familiar. Es parte de ese chip que hay que cambiar para protegernos todos.

El regidor José Ángel señala que con base en la ley 8114 lo que han visto en feria y mercados se imagina que están utilizando con base a esta ley. No sería tan alarmante los costos, ya que la misma pintura que tienen se ocupan para una franja, entonces los materiales los tiene la municipalidad y la ley permite hacer esas franjas, por tanto los costos no son tan elevados.

La señora Ángela Aguilar – Vice Alcaldesa Municipal expone que esta moción es complemento del trabajo que ya se está realizando. Se envió a todos los transportistas comunicados para tener resguardo a lo que es dentro del bus y que el chofer respete distanciamientos y usos de careta y mascarillas y esto es que se respete afuera también, entonces es un complemento. Es respetar dentro de las unidades y fuera de las unidades. Hay que ver si se hace una línea y lo hace la cuadrilla de Luis Méndez y eso define el costo, no es tanto el costo. Se hacen operativos programados con mensajes en las unidades y Fuerza Pública y Policía Municipal llevan megáfonos pidiendo respeto al distanciamiento físico. La Policía Municipal pide respeto a las distancias. Han estado comprando guantes, mascarillas, alcohol y hacen desinfecciones, compraron termómetros y hay una gran compra en CICOP. Se compra por medio de Caja Chica algunas cosas que se requieren porque está en CICOP la compra grande.

El regidor Santiago Avellán señala que con esta moción hay que ser honestos ya que es una iniciativa de Nueva República y el PUSC secunda y es parte de ella porque es una excelente moción. Es honesto con los compañeros y ayudan al regidor Carlos Monge con esta moción. Les pide el voto para esta moción, ya que no tiene gran costo económico y conlleva algo muy importante para la ciudad de Heredia. Es una moción acorde con lo que la administración viene haciendo, de ahí que pide el voto para esta moción.

El regidor Daniel Trejos señala que si se agrega la frase que dijo la Licda. Quirós “dentro de las posibilidades presupuestarias” y resguardar esa posibilidad y no se convierta en algo imperativo. En la parte de demarcación se puede agregar “siempre que exista esa posibilidad presupuestaria”, o después del punto final se puede incluir esa frase. .

El regidor Santiago Avellán señala que se puede incluir esa frase para que se instruya a la administración a realizar el proyecto dentro de las posibilidades presupuestarias.

ACUERDO 11.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA FRACCIÓN DEL PARTIDO NUEVA REPÚBLICA Y PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENTRO DE LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS, A REALIZAR UN PROYECTO EN EL CUAL SE REALICE UNA DEMARCACIÓN CON DISTANCIAMIENTO SOCIAL BASADO EN LAS DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE SALUD; EN TODAS LAS PARADAS DE BUSES, TAXIS Y TREN.**
- B. REALIZAR UN TRABAJO DE COORDINACIÓN CON LAS EMPRESAS ENCARGADAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PARA QUE VELEN POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE DISTANCIAMIENTO EN SUS PARADAS O TERMINALES.**
- C. INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR ESTE ACUERDO MUNICIPAL CON PRIORIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE.**
- D. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COORDINAR LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO EN LA PÁGINA WEB, REDES SOCIALES Y OTROS MEDIOS QUE UTILICE EL MUNICIPIO POR EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.**
- E. DISPENSAR LA PRESENTE MOCIÓN DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Ana Yudel Gutiérrez Hernández - Regidora - FA
Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez – Regidor Suplente - FA
Edwin Mauricio Chacón Carballo - Regidor - PLN
Lilliana Jiménez Barrientos - Regidora Suplente - PLN
Amalia Lucía Jara Ocampo - Regidora - PLN
Carlos Enrique Palma Cordero – Regidor Suplente - PLN
Juan Daniel Trejos Avilés – Regidor - PLN
Priscila María Álvarez Bogantes – Regidora Suplente - PLN
Maritza Segura Navarro -Regidora - PLN
Juan Elí Villalobos Villalobos – Regidor Suplente - PLN
José Santiago Avellán Flores - Regidor - PUSC
Jean Carlos Barboza Román – Regidor Suplente - PUSC
Olga Margarita Murillo Gamboa - Regidora - PSH
David Fernando León Ramírez – Regidor Suplente - PSH
Carlos Monge Solano – Regidor - PNR
José Ángel Avendaño Barrantes – Regidor Suplente - PNR
Asunto: Expresar el rechazo a los recortes a los gobiernos locales en el II Presupuesto Extraordinario de la República (Exp. 22.080)

Texto de la Moción

MOCIÓN PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL EXPRESE SU RECHAZO A LOS RECORTES A LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL II PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA (EXP. 22.080)

CONSIDERANDO QUE:

1. *Que el Gobierno de la República presentó un segundo presupuesto extraordinario (Expediente. 22.080) en la Asamblea Legislativa, el cuál promueve un recorte al gasto*

público, que amenaza la descentralización del Estado y atenta con normativa que permite el funcionamiento de los Gobiernos Locales.

2. Que el Artículo 170 de la Constitución Política establece que:

"Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio. -La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total."
3. Que el artículo 5 de la Ley N° 9329 (Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal) indica lo siguiente:

"Para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, los gobiernos locales contarán con los recursos incluidos en el artículo 12 de la presente ley, correspondientes al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas. En ningún caso, el aporte podrá ser menor al uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos ordinarios del Gobierno central. Se incluirán dentro de este monto los aportes en materiales e insumos que realice el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a solicitud de las municipalidades, para la construcción o el mantenimiento de la red vial cantonal. Los fondos correspondientes a los quince puntos porcentuales adicionales de lo recaudado en virtud del impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, creado mediante la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, serán girados directamente a los gobiernos locales por la Tesorería Nacional a partir de la promulgación de la presente ley. Sin embargo, el aumento de recursos, indicado en este artículo será prorrateado a razón de una tercera parte por año hasta completar la totalidad de dicho aumento, de tal forma que a partir de la cuarta anualidad y subsiguientes se continuará aplicando el porcentaje completo adicional. Dicho aumento porcentual será transferido totalmente a los gobiernos locales, según los criterios de distribución establecidos en la presente ley, y se destinarán a la administración general de la red vial cantonal".
4. Que el artículo 5 de la Ley N° 8114 indica lo siguiente:

"Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:[...] b) Un veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad".
5. Que el artículo 1 de la Ley N° 9848 (Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19) indica lo siguiente:

"La Tesorería Nacional y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) deberán realizar, de forma oportuna, la transferencia de los recursos a las municipalidades, según el porcentaje dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, a las municipalidades".
6. Que la Contraloría General de la República, realizó el pasado 03 de Julio una publicación donde certifica la re-estimación del Gobierno Central sobre la proyección en la caída de sus ingresos, donde el Impuesto Único de Combustibles (u.c.i) tendrán una reducción del 22,99%, aproximadamente de 123 mil millones de Colones.
7. Que en la reestimación que certifica la Contraloría General de la República, la reducción proveniente de este impuesto a los combustibles, es inferior al recorte que el Gobierno Central está promoviendo en la Asamblea Legislativa en su presupuesto extraordinario.

8. *Que en la correspondencia se adjunta el oficio DE-E-228-07-2020 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), con fecha al 15 de Julio, se solicita el criterio de la municipalidad de forma expedita para que la posición de los Gobiernos Locales quede patente y las diputaciones que tendrán que dar dictamen en la Comisión de Hacendarios en la Asamblea Legislativa, tengan por notificada la posición del Régimen Municipal.*
9. *Que se dispense del trámite de Comisión y se declare aprobada.*

POR TANTO:

Las fracciones de este Concejo Municipal mocionan para que el Concejo Municipal de Heredia, en el ejercicio de sus atribuciones que le confiere el Código Municipal:

1. *Que el Concejo Municipal de Heredia manifiesta su rechazo a la pretensión del Gobierno Central de recortar el 70% a los fondos que corresponde transferir a las Municipalidades de conformidad con lo que establecen la Constitución Política en su artículo 170, como también las leyes N° 8114, N° 9329 y N° 9848, por considerarlo violatorio del ordenamiento jurídico, además, porque de materializarse dicho rebajo, ello vendría a impactar de manera muy negativa en los proyectos de mejoramiento vial que la Municipalidad tiene planificados para ejecutar en lo que resta del año.*
2. *Solicitar al Gobierno Central que aclare los asuntos concernientes a promover un recorte superior a la reducción que presenta la re-estimación certificada por la Contraloría General de la República; y que, en la vía de no debilitar el Régimen Municipal, presente otras fuentes de recursos para que los Gobiernos Locales puedan continuar llevando a cabo su labor.*
3. *Comunicar este acuerdo a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de la Presidencia, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y a todos los diputados y todas las diputadas de la República.*

La regidora Amalia Jara señala que como fracción se tenía que hacer un voto de apoyo definitivo. La caída del impuesto a los combustibles ha sido fuerte y es de donde se toman los recursos y esto debe llegar a la asamblea porque se aprobó el rebajo pero no ha llegado a la asamblea.

El regidor Santiago Avellan agradece a Frente Amplio compartir la moción y es importante ya que está bien redactada, es una belleza de moción, es importante y es imperante dejar esto de manifiesto pero en la asamblea y en el expediente y que sepan que este Concejo expone lo que dice la regidora Ana Yudel Gutiérrez.

La regidora Patricia Rodríguez señala: “Es una moción impecable en su belleza y en su redacción, sin embargo, yo si quisiera que quede constando en actas varias cosas: lo primero este Concejo acaba de aprobar unánimemente una emoción donde en su punto número dos indica que la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha generado gran afectación económica y social en el país y en el cantón.

Acá hemos sido coincidentes en que la pandemia nos ha traído una afectación económica innegable y quisiera hacer un recuento de la situación con base en un documento que emite la Universidad Estatal a Distancia sobre la cronología de la pandemia, los brotes y las respuestas, relata el documento que la oficina nacional de estadísticas de China divulgó el récord de la caída de la producción industrial, la cual que cayó un 13.5% interanual la primera contracción desde enero de 1990, esto nos viene a indicar que hay un mayor derrumbe en China en las finanzas, en la economía, posteriormente indica que es un récord a la baja, lo que nos dice el documento de la Universidad Estatal a Distancia es que en un mundo hiper conectado en el que China tiene hoy un gran peso y representa un tercio de la fabricación a nivel mundial y que también es el mayor exportador de bienes del mundo, de igual manera se afectan las otras economías mundiales.

Si China que es potencia mundial económica ha tenido este sufrimiento en la economía, es de esperarse una situación similar en Costa Rica no escapa a esta realidad. Nosotros incluso en la municipalidad de Heredia, y esto no es un secreto para nadie, a los empleados municipales no se les aprobó un aumento salarial dolorosamente.

Esto fue sumamente triste para nosotros el no haberles aprobado un aumento y sé que en eso coinciden las otras fracciones que votaron negativo el aumento a los empleados municipales, porque no era que no lo merecieran, pero no había los recursos suficientes en ese momento.

En el caso de Latinoamérica indica el estudio se calcula que en el primer escenario las estimaciones de crecimiento caerían tan sólo un 0.5%, mientras que si se diera la segunda situación los pronósticos de crecimiento se reducirían en un 38%.

Los países que dependen de la venta de materias primas como ocurre con la región latinoamericana se encuentran en una situación delicada advertía la firma, conocemos que el mundo entero está sufriendo esta situación, Costa Rica no escapa a la crisis, la municipalidad de Heredia ya tuvo que dar marcha atrás en esta petición de aumento salarial para los empleados que como repito fue sumamente doloroso, también se afectaron los presupuestos participativos por esta misma razón de la crisis.

Yo quisiera que quede constando esa situación, que este análisis que se haga por parte de las regidurías sea a favor o en contra, no es una cuestión antojadiza, el mundo y las familias estamos pasando una situación tan apremiante que aqueja la economía del ciudadano y la ciudadana para el pago de los servicios de agua y electricidad. Entendemos que esta situación que es parte de la misma situación del COVID-19.

Le solicito con todo respeto y consideración a la Licenciada Priscila Quirós que por favor que nos indique si este dictamen que estaría emitiendo este cuerpo colegiado es vinculante para la Asamblea Legislativa.

Si éste es el Camino o la vía correspondiente que para nosotros como cuerpo colegiado evacuáramos la consulta ante la Asamblea Legislativa. También que por favor se refiera al criterio de la Contraloría General de la República que incluso está inmerso dentro de la moción que presenta nuestra querida compañera Ana Yudel Gutiérrez.

Por último, reiterar que el mundo está en una contracción económica sumamente difícil y que somos parte de esa realidad mundial, nacional, local y familiar.

La Licda. Priscila Quirós señala que esto es una transferencia de competencias y es de carácter constitucional. Es cierto que al hacer consultas se hace a cada una de las 82 municipalidades y debe remitirse como un criterio formal pero el plazo es muy escaso. Acá se plantea no atendiendo a ese plazo sino a un asunto oficioso como el tema fiscal y el tren rápido. No es atención a la consulta y se agrega como documento oficial de la Municipalidad de Heredia. Es un tema político más que jurídico y es de gobierno central de cara a la crisis que existe. Dentro de las obligaciones del estado tendrá que ver como atiende las situaciones constitucionales, aunque es difícil de atender por la contracción y es un tema financiero.

La regidora Maritza Segura señala que siempre pide que se den las mociones con antelación, apoya la moción ya que se sabe que hay una crisis a nivel nacional y mundial pero solicita las mociones por favor con tiempo.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que la moción es de Frente Amplio y por una conversación con el diputado se presenta con las fracciones que la adoptan y de ahí el esfuerzo de la elaboración y lo destaca.

El regidor Paulino Madrigal indica que da unos datos, cuanto significa esos recortes, 20500 millones en transferencias de la 8114, 720 millones de colones y se reporta 150 millones en ese recorte. A las municipalidades se les exige que devuelvan un 10% y hay una serie de recortes que afectan de manera grave a las municipalidades. Entienden que hay crisis y hay baja en consumo de gasolina y baja en recaudación. La reducción en apariencia es de 22%, pero lo que se recorta es un 29% a las municipalidades. Hay una reducción de ingresos pero a las municipalidades se recorta más y la otra institución es CONAVI, quienes se van a ver impactados con estos recortes.

La regidora Patricia Rodríguez deja constando que en la tarde le llegó una publicación de la CEPAL y es de julio del 2020 donde se dice que las actividades en el mundo están cayendo y la región evidenciaría un caída del PIB, es triste lo que se ve en este informe de la CEPAL. Están conscientes de esto pero la necesidad de apoyar las actividades municipales, ya que las ADI generan desarrollo y no pueden quedar desamparados, pero deben ser cuidadoso porque no hay recursos, pero deben ser objetivos y priorizar los recursos públicos.

ACUERDO 12.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LAS FRACCIONES DE LOS PARTIDOS FRENTE AMPLIO, LIBERACIÓN NACIONAL, UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, NUEVA REPÚBLICA Y SENTIR HEREDIA Y EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1. MANIFESTAR SU RECHAZO A LA PRETENSIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL DE RECORTAR EL 70% A LOS FONDOS QUE CORRESPONDE TRANSFERIR A LAS MUNICIPALIDADES DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN SU ARTÍCULO 170, COMO TAMBIÉN LAS LEYES N° 8114, N° 9329 Y N° 9848, POR CONSIDERARLO VIOLATORIO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ADEMÁS, PORQUE DE MATERIALIZARSE DICHO REBAJO, ELLO VENDRÍA A IMPACTAR DE MANERA MUY NEGATIVA EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL QUE LA MUNICIPALIDAD TIENE PLANIFICADOS PARA EJECUTAR EN LO QUE RESTA DEL AÑO.**
- 2. SOLICITAR AL GOBIERNO CENTRAL QUE ACLARE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A PROMOVER UN RECORTE SUPERIOR A LA REDUCCIÓN QUE PRESENTA LA RE-ESTIMACIÓN CERTIFICADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y QUE, EN LA VÍA DE NO DEBILITAR EL RÉGIMEN MUNICIPAL, PRESENTE OTRAS FUENTES DE RECURSOS PARA QUE LOS GOBIERNOS LOCALES PUEDAN CONTINUAR LLEVANDO A CABO SU LABOR.**
- 3. COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL Y A TODOS LOS DIPUTADOS Y TODAS LAS DIPUTADAS DE LA REPÚBLICA.**
- 4. DISPENSAR ESTA MOCIÓN DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0239-2020 referente a consulta texto base proyecto número 21.847: “Ley de creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”. **AMH-0703-2020**
2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0237-2020 referente a consulta texto dictaminado Expediente número 21.553 “Reforma del artículo 1 y adición de un artículo 24 bis de la ley número 7798 “Creación del Consejo Nacional de Vialidad” de 29 de mayo de 1998, y sus reformas. Ley para la intervención de rutas cantonales por parte del Consejo Nacional de Vialidad. **AMH-0704-2020**
3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0235-2020 referente a **Proyecto de Ley No. 21.839** denominado “LEY PARA PROMOVER LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES DESDE LO LOCAL”. **AMH-0711-2020**
4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0240-2020 referente a sobre proyecto expediente N° 21.986 “Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública” **AMH-0712-2020**
5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0241-2020 sobre consulta al Proyecto de Ley Exp. No 21.791, referente al inciso o) y p) del artículo 52 y del párrafo final del artículo 103 del Código Electoral, Ley N° 8765 del 19 de agosto de 2009 y sus reformas. Fortalecimiento del mecanismo de la mujer y de igualdad de género en los Partidos Políticos. **AMH-0714-2020**
6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0246-2020 sobre consulta al Proyecto de Ley Exp. No 21.237 “Reforma a los artículos 38 y 40 del Código de Minería de la Ley N° 6797, 4 de octubre de 1982 y sus reformas, actualización del impuesto por extracción en canteras y cauces de dominio público para brindar seguridad jurídica y fortalecer los ingresos de los Gobiernos Locales”. **AMH-0716-2020**
7. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-0225-2020 sobre consulta expediente N° 21.782 “Ley para el aprovechamiento rural de los minerales metálicos en Costa Rica”. **AMH-0723-2020**

8. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0225-2020 sobre consulta expediente N° Exp. N° 21.970 “Ley de Fomento Socioeconómico Local”. **AMH-0724-2020**
9. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Proyecto de Reglamento del Sistema Institucional del Archivo de la Municipalidad del Cantón de Heredia. **AMH-0730-2020** .
10. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0253-2020 sobre consulta expediente N° Exp. N° 21.778 “Modificación del inciso 1) artículo 14 y los artículos 94 y 95 y adición se un segundo párrafo al artículo 92 bis del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril 1998, Ley para garantizar la participación ciudadana en la construcción de los presupuestos municipales” **AMH-0736-2020**.

COMISIÓN DE BECAS

11. Estela Paguagua- Oficina de Equidad y Género
Asunto: Séptimo corte de becas. MH-OIEG 107-2020.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.

12. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite SCV-0385-2020 referente a informe registral del lote N° 100 ubicado en Urbanización Cielo Azul. **AMH-0572-2020**
13. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite CA-PRMH-03-2020 referente a la disponibilidad de dos dispositivos de segunda en buen estado, para ser donados. **AMH-0709-2020**
14. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0242-2020 sobre estado registral de donación de propiedades a la Municipalidad de Heredia, por parte de PIEDRA BRUNCA C.R. LTDA y AMARANTOS DEL GUARCO S.A. **AMH-0717-2020**
15. Yuliana Mojica Fernández – Secretaria Junta Directiva ADI Los Lagos
Asunto: Hacer del conocimiento del Concejo Municipal que la asociación tramitó oportunamente la solicitud de ampliación de permiso de funcionamiento ante el Ministerio de Salud y vence el 05 de noviembre de 2024. ✉ adiloslagos@gmail.com
16. María de los Ángeles Meléndez Montero – Directora Escuela San Rafael de Vara Blanca
Asunto: Solicitud de sillas ejecutivas. ✉ esc.sanrafaeldevarablanca@mep.go.cr
17. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0249-2020 sobre consulta expediente N° Exp. N° 21.336 “Ley Marco de Empleo Público” **AMH-0738-2020**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

18. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0232-2020 referente a consulta obligatoria del proyecto de Ley expediente número 21.901: “Condonación temporal de Tributos Municipales en solidaridad con las personas y empresas jurídicas (patentados) producto del efecto de la pandemia COVID-19”. **AMH-0705-2020**
19. Luis Alfonso Araya Villalobos – Presidente ADI de Barreal
Asunto: Solicitud de desembolso de los dineros para los proyectos del Presupuesto Participativo 2020. ✉ adidebarreal@hotmail.com .
20. Andrés Stanle Ugalde – Regidor Partido Unión Griega
Asunto: Solicitar al Gobierno que incluya en el Presupuesto el rebajo de dinero de asociaciones.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO – ASAMBLEISTAS DE LA ESPH S.A.

21. Margarita Murillo Gamboa – Regidora
Asunto: Remite nota suscrita por la Sra. Ana Laura Ávila Bolaños sobre propuesta movimiento alto al cobro excesivo de los recibos de agua y luz. ✉ mmurillo@heredia.go.cr

COMISIÓN DE OBRAS.

22. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite SCV-0458-2020 referente a si existe alguna afectación para el área a cargo del Sr. Juan Carlos Ramírez, Jefe Sección Catastro y Valoración, respecto a lo que expone el Colegio de Ingenieros Topógrafos. **AMH-0701-2020**
23. Xinia Chacón Araya

Asunto: Solicitud de permiso para cortar dos árboles, uno de marañón y otro de cas. ☎ 8860-1779 con Juan Carlos Betancourt o al ✉ Jcbch506@gmail.com

24. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite CFU-0120-2020 referente a respuesta realizada al Sr. German Santamaría. **AMH-0737-2020**

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS

25. Ana Karen Cortés Víquez – Mercedes Sur
Asunto: Solicitud de informe al señor Director de la Escuela de Mercedes Sur, sobre el proceso de selección de los actuales miembros de la Junta de Educación. ✉ anakaren25@gmail.com .

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

26. Movimiento Alto al Cobro Excesivo en los Recibos de Agua y Luz
Asunto: Solicitud de respuesta escrita de la Sesión de hoy lunes 13 de julio, con votación y nombres de regidores con sus votos a favor y en contra. ✉ movimientoaltoalcobroexcesivo@gmail.com. **LA PRESIDENCIA DIISPONE: TRASLADAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE DE RESPUESTA.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

- Jannina Villalobos Solís – Secretaria Concejo Municipal de Tibás
Asunto: Solicitud para que se acoja propuesta de incentivar donación de sangre. ✉ javiso@munitibas.go.cr
- MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0232-2020 referente a consulta obligatoria del proyecto de Ley expediente número 21.901: “Condonación temporal de Tributos Municipales en solidaridad con las personas y empresas jurídicas (patentados) producto del efecto de la pandemia COVID-19”. **AMH-0705-2020**
- MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0242-2020 sobre estado registral de donación de propiedades a la Municipalidad de Heredia, por parte de PIEDRA BRUNCA C.R. LTDA y AMARANTOS DEL GUARCO S.A. **AMH-0717-2020**
- Ana Patricia Murillo Delgado – Secretaria Concejo Municipal de Belén
Asunto: Transcripción de Acuerdo referente a celebración del nombramiento a “Heredia como Cuna de la Educación Costarricense”. ✉ secretariaconcejo2@belén.go.cr
- Marta Elena Vega Carballo – Secretaria a.i. Concejo Municipal de San Isidro
Asunto: Solicitud para que los Concejos Municipales adopten acuerdos de oposición al recorte de 41.500 millones que pretende hacer el Gobierno. ✉ marta.vega@sanisidro.go.cr
- Rosibel Montero Montero – Secretaria Junta Directiva Empresa de Servicios Públicos de Heredia
Asunto: Remite acuerdo AA-009-57 Disposición Asamblea Accionistas; Acuerdo AA-010-57 instalación pajas de agua distrito Cantón San Isidro; Informe Pozo Vilaseca y análisis levantamiento restricción servicios. ✉ rmontero@Esp-hsa.com
- MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0249-2020 sobre consulta expediente N° Exp. N° 21.336 “Ley Marco de Empleo Público” **AMH-0738-2020**
- Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Decreto Ley N° 9851 “Interpretación auténtica del inciso D) del art. 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, de 23 de noviembre de 1990.
- Margoth León Vásquez – Secretaria Concejo Municipal de Esparza
Asunto: Solicitud al Gobierno de la República para que no se incluya en el próximo Presupuesto Extraordinario el recorte de dinero a las Asociaciones de Desarrollo. ✉ aalvarez@muni-esparza.go.cr .
- Eder José Ramírez Segura – Director Ejecutivo a.i. Federación de Municipalidades de Heredia
Asunto: Externar preocupación y rechazo ante la intención del Gobierno de la República de aplicarle un rebajo del 70% a los fondos que le corresponde transferir a las municipalidades. **FMH-065-2020** ✉ fmheredia@fedeheredia.go.cr .
- Liseth Francisca Vega López – Secretaria Concejo Municipal de Upala
Asunto: Oposición a la reducción arbitraria de recursos de la Ley 8114. ✉ lvega@muniupala.go.cr .
- Katherine Andrea Quirós Coto – Secretaria Municipal de El Guarco
Asunto: Oposición al recorte de 41.500 millones, que pretende el Gobierno Central. ✉ katherineqc@muni-guarco.go.cr .
- Lidieth Angulo Fernández – Secretaria Concejo Municipal Distrito de Paquera
Asunto: Voto de apoyo al acuerdo de la Municipalidad de San Isidro, manifestando la rotunda oposición a la propuesta del Presidente de la República, del recorte de 41.500 millones. ✉ secretariamunicipal@concejoparquera.go.cr .

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 006-2020 AD-2020-2024 Comisión de Obras
2. Informe N° 003-2020 AD-2020-2024 Comisión de Sociales
14. Informe N° 03-2020 AD-2020-2024 Comisión de Hacienda

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA, AL SER LAS VEINTITRÉS HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS.-**

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

DR. MAURICIO CHACÓN CARBALLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.